DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.378 | Lunes 17 de Octubre de 2022 | Página 1 de 48

Normas Generales

CVE 2200729

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

PROMULGA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PAILLACO, REGIÓN DE LOS RÍOS

(Resolución)

Núm. 68.- Valdivia, 19 de julio de 2022.

Vistos:

El Párrafo 4°, del Capítulo II, del Título II de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458 del año 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Párrafo denominado "De la Planificación Urbana Comunal"; Las normas contenidas en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por Decreto N° 47 del año 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, especialmente los Artículos 2.1.10. , 2.1.11., y demás pertinentes; La Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Lo dispuesto en los Artículos 16 letra H), 20 letra f) y 36 letra c), de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el DFL N° 1-19175 del año 2005 del Ministerio del Interior; La atribución que me confiere la letra o) del Artículo 24 de la Ley mencionada en el Visto precedente; La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N°7, del año 2019, de la Contraloría General de la República; La Sentencia de 9 de julio de 2021, Rol Nº1148-2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos; y la Resolución Exenta N°736 de 8 de septiembre de 2021 que establece el orden de Subrogancia del Gobernador Regional del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Ríos.

Considerando:

1. La Resolución Afecta Nº16, de 13 de febrero de 2007, de Gobierno Regional de Los Lagos, que Aprueba Plan Regulador Comunal de Paillaco, con Toma de Razón de Contraloría General de la República de 28 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial el 07 de junio de 2007.

2. El Oficio Ordinario Nº369, de 20 de septiembre de 2016, suscrito por la Seremi del Medio Ambiente de la época, doña Carla Peña Ríos, dirigido a la Sra. Alcaldesa de la comuna de Paillaco de la época, que informa que la modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica, señalando:

"En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente 1). y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley Nº 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Decreto Supremo N° 32/2015 que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante Reglamento), se hace presente que se revisó el Informe Ambiental Complementario de la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Paillaco" (en adelante "PRC" o "plan").
De la revisión del citado documento, y teniendo en consideración las observaciones realizadas por esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) al Informe Ambiental del PRC de Paillaco, a través del Ordinario N° 283, de fecha 11 de julio de 2016, esta SEREMI considera que el Informe Ambiental Complementario del plan ha subsanado las observaciones realizadas y por ende ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
En este contexto, la EAE que acompañó la formulación y desarrollo del plan, estableció los siguientes Criterios de Desarrollo Sustentable:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1. Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad
2. Resguardo del ámbito patrimonial.

Junto con ello, el procedimiento de EAE identificó los siguientes Factores Críticos de Decisión (FCD), como temas de sustentabilidad relevantes, que el plan debe considerar para alcanzar los objetivos propuestos:

1. Condiciones de habitabilidad de las áreas urbanas
2. Protección del patrimonio cultural

Estos FCD guiaron la elaboración del Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), diagnóstico que a su vez validó la construcción y evaluación de las Opciones de Desarrollo consideradas en la elaboración del plan. Además, se identificaron los problemas ambientales, los que a su vez están en concordancia con el objetivo del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el área del PRC de Paillaco, la cual considera las áreas urbanas de Paillaco, Reumén y Pichirropulli.
Dichos problemas ambientales, guardan relación directa con los temas claves caracterizados en el DAE, y se relacionan con la intensidad del uso de suelo productivo y sus limitantes, carencia de áreas verdes y la escasa relevancia del patrimonio cultural en la capital comunal de Paillaco.
En relación a los temas ambientales antes expuestos, las opciones seleccionadas para cada localidad, corresponden a:

- Paillaco: la opción seleccionada denominada "Incorporación de borde de las rutas y lagunas", es aquella que genera una mayor superficie de áreas verdes, planteándolas como integrantes del área urbana. Adicionalmente, plantea cinco extensas zonas con preferencia de usos residenciales. Por su parte, se pretende que la Zona Mixta Centro reconozca las construcciones de valor patrimonial con el fin de favorecer su protección.
- Reumén: la opción seleccionada denominada "Regulación del crecimiento al poniente", es la que mayor superficie de áreas verdes establece, asociado a un parque valorado por la comunidad. Por su parte, la opción escogida establece dos amplias zonas preferenciales de usos residenciales y restricciones de usos industriales, dando paso solo aquellas de carácter e intensidad de tipo inofensivo.
- Pichirropulli: la opción selección se denomina "Integración del territorio consolidado", la cual reconoce las áreas verdes existentes en el interior del área urbana junto con promover su desarrollo en el sector de la ex Estación. En cuanto la restricción de usos industriales, se establecen una Zona Mixta y una Zona Preferentemente Residencial.

Junto con lo anterior, las Opciones de Desarrollo de cada localidad incorporan las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para la validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.
Además, las Opciones de Desarrollo seleccionadas dan cuenta respectivamente de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, buscando potenciar la integración y creación de áreas verdes, limitar el carácter e intensidad de usos de suelo productivos e integrar inmuebles como parte del patrimonio cultural protegido, dado su valor histórico.
Asimismo, se presentaron los indicadores de seguimiento para el PRC, los que deben estar en coherencia respecto a los rangos establecidos y el plazo de medición, en cuanto a criterios de rediseño del plan.
Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco" subsana las observaciones realizadas, siendo posible señalar que la formulación del Plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica, considerando los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación."

3. El aviso efectuado por la Municipalidad de Paillaco, el 5 de junio de 2017, en la página 7 del Diario Austral de la ciudad de Valdivia, que señala:

"MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PAILLACO CONSULTA PÚBLICA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

La Ilustre Municipalidad de Paillaco informa que se ha dado inicio al proceso de consulta pública de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco", establecido en el Artículo 24 del Decreto Supremo 32/2015. Para ello a continuación se informa sobre la exhibición del Anteproyecto y el Informe Ambiental del Plan, como así también de los plazos para formular observaciones y horarios de atención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

LUGAR DE EXHIBICIÓN:

Departamento de Secplan de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, Vicuña Mackenna #340, Teléfono: (+56) 63-2426704, Paillaco, XIV Región de Los Ríos, Chile.
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09:00 – 14:00 hrs
Lugar de Atención: - Dirección Secplan, Sr. Walter Gebhard V.
http://www.munipaillaco.cl
plazo para formular observaciones:

Hasta las 17:00 Hrs. del día Miércoles 5 de julio de 2017
Las Observaciones deben contener:

- Nombre Completo e Identificación
- Fundamentos
- Domicilio
- Correo Electrónico

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Paillaco, Vicuña Mackenna #340, Teléfono: (+56) 63-2426700, Paillaco, XIV Región de Los Ríos, Chile.
A Correo Electrónico: secplan.pco@munipaillaco.cl"

4. El aviso efectuado por la Municipalidad de Paillaco, el 8 de julio de 2017, en la página 7 del Diario Austral de la cuidad de Valdivia, que señala:

"MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PAILLACO CONSULTA PÚBLICA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

La Ilustre Municipalidad de Paillaco informa que el proceso de consulta pública de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco", establecido en el Artículo 24 del Decreto Supremo 32/2015, iniciado con fecha 5 de junio del año en curso se extenderá hasta las 17:00 horas del 21 de julio de 2017, hora ficha para formular observaciones en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, o a correo electrónico: secplan.pco@munipaillaco.cl"

5. Que los avisos individualizados en los Considerandos 3 y 4 fueron publicados en la página web del municipio de Paillaco http://www.munipaillaco.cl.

6. El Acuerdo del Concejo Municipal de Paillaco Nº126, de 27 de diciembre de 2017, tomado en Reunión Ordinaria Nº39 de la misma fecha, que por unanimidad aprueba el inicio del proceso de aprobación de la modificación del Plan Regulador comunal de Paillaco, según lo establecido en el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Art. 2.1.11 de su Ordenanza General.

7. El Certificado, suscrito por Secretaria Municipal de la comuna de Paillaco, el 9 de agosto de 2019, que certifica que en periodo comprendido entre el 5 de junio de 2017 y 21 de julio de 2017, según lo indicado en artículo 24 de Decreto Nº32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, se efectuó la Consulta Pública para el anteproyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco" y su respectivo "Informe Ambiental", verificándose los siguientes ingresos en los lugares dispuestos para la recepción de observaciones (Oficina de Partes y correo electrónico secplan.pco@munipaillaco.cl):

Remitente: Pedro Alberto Sorhaburu Peters
Organismo: Representante Agro Gestión Vitra S.A.
Fecha de ingreso: 5/07/2017.

8. Que, respecto a la observación indicada en el Considerando precedente, la Municipalidad de Paillaco, en su Decreto Municipal Exento Nº974, de 20 de agosto de 2018, indica en su considerando m), que analizada la única observación recibida, ésta no implicó alteración al Informe Ambiental, por cuanto se decidió no incorporar modificaciones al Anteproyecto del Plan.

9. El Decreto Municipal Exento Nº974, de 20 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, que pone término al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

del plan regulador comunal de Paillaco, según lo establecido en los Artículos 7º bis y siguientes de la Ley Nº19.300 y en el Artículo 26 del Decreto Supremo Nº32, de 2015, del Ministerio del Medio ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

10. El Oficio Ordinario Nº3516, de 16 de septiembre de 2019, del Sr. Subsecretario de Servicios Sociales, dirigido a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Paillaco de la época, que da respuesta a la Solicitud de Informe de Procedencia de Consulta Artículo 13 del DS Nº66, del Ministerio de Desarrollo Social y Artículo 6 Convenio Nº169, de la Organización Internacional del Trabajo, señalando:

"Por medio de Oficio Ord. N° 0700, de fecha 14 de agosto de 2019, dirigido a esta Subsecretaría de Estado, la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Paillaco, solicitó un informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, en la Región de Los Ríos.
En relación al tema de la referencia, cumplo con señalar lo siguiente:

1. Que, por medio del Decreto Supremo N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio N° 169 de la OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
2. Que, por Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2014 (en adelante DS. N° 66), se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, y se derogó el Decreto Supremo N° 124 de MIDEPLAN.
3. Que, el inciso 1° del artículo 13 del DS. N° 66, dispone que "Procedencia de la consulta: El proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7 de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse".
4. Que, el inciso 3° del artículo 7 del DS N° 66, dispone que "Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas". Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaría, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la procedencia de la consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.
5. Que, de acuerdo a los términos del Oficio Ord. N° 0700, ya individualizado, la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Paillaco, solicitó un informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, en la Región de Los Ríos. Agrega el referido organismo que la propuesta del Instrumento de Planificación Territorial tiene por objetivo general, actualizar el Plan Regulador Comunal de Paillaco vigente desde el año 2007, dada la evolución del desarrollo urbano se requiere adecuar y actualizar sus normas. Del mismo modo, el referido Plan busca incluir a las localidades de Reumén y Pichirropulli, las que hoy cuentan sólo con límite urbano que datan de los años 1972 y 1961, respectivamente.
6. Que, para emitir un pronunciamiento acerca de la Procedencia de realizar un proceso de Consulta Indígena, resulta necesario examinar detenidamente los dos elementos que exige el Convenio N° 169 de la OIT y la normativa vigente, esto es: (I) La existencia de una medida administrativa o legislativa y; (II) Si dicha medida es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
7. Que, respecto de la existencia de una medida administrativa, de conformidad al inciso 3° del artículo 7 del DS N° 66, ya citado, corresponde al acto que define la aprobación de la modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, Región de Los Ríos. En consecuencia, la medida que aprueba la modificación del mencionado Plan Regulador Comunal, es de carácter administrativa, sin embargo, para emitir un pronunciamiento sobre la Procedencia de realizar un proceso de Consulta Indígena, se debe analizar si ésta medida, además, es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
8. Que, respecto del segundo requisito, esto es, la susceptibilidad de afectación directa, se debe tener presente la información aportada por el órgano responsable en el Oficio Ord. del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

antecedente, en relación a la existencia de agrupaciones indígenas y de sitios de significación cultural, tradicional y religiosos, así como de tierras indígenas en el área que contempla la modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco. En ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Regional de Los Ríos, mediante Oficio Ord. N° 207, de fecha 1 de julio de 2019, dirigido a la I. Municipalidad de Paillaco, da cuenta que en el área que contempla el referido Instrumento de Planificación Territorial, verifica la existencia de 2 Comunidades Indígenas y 5 Asociaciones Indígenas. A su vez, la referida institución señala que sólo al sur del límite propuesto de modificación para la localidad de Reumén y aledaña al límite sureste, observa una compra de tierra indígena efectuada bajo la modalidad del artículo 20, letra b) de la Ley N° 19.253, efectuada a la Comunidad Indígena José Calviu.

9. Que, en cuanto a la información respecto de la existencia de sitios de significación cultural, tradicional y religiosos, de acuerdo a lo informado en el Oficio Ord. 207, ya individualizado, se indica que la plataforma SITI 2.0. de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la Región de Los Ríos, no cuenta con esos antecedentes, por lo que se tienen a la vista otras fuentes de información acompañadas por el órgano responsable de la medida. En ese sentido, de acuerdo a los documentos acompañados por el Municipio, tales como: a) "Complementar primer catastro de complejos ceremoniales, en especial de cementerios ancestrales, Eltuwe, de la Región de Los Ríos". CONADI, Ministerio de Desarrollo Social, Sheriff Consultores. Marzo, 2018: b) "Identificación de complejos religiosos y ceremoniales mapuche, Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Ministerio de Educación, Consejo de Monumentos Nacionales Área de Patrimonio Cultural Indígena, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Unidad Nacional de Educación y Cultura, Centro de Estudios de la Realidad Contemporánea Cerc - Uahc, año 2007: y c) "Diagnóstico del Patrimonio Cultural, Región de Los Ríos". Gobierno Regional de Los Ríos, año 2010, se informa que no se verifican sitios de significación cultural, religiosa o patrimonial para Comunidades Indígenas en el área que contempla la modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco.
10. Que, sin perjuicio de lo anterior, se tiene presente la iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, de invitar a los representantes de Comunidades Indígenas a nivel comunal, a un proceso participativo de levantamiento de información en el marco de la propuesta de modificación del Plan".

11. El Acuerdo del Concejo Municipal de Paillaco Nº433, de 04 de diciembre de 2019, tomado en Reunión Ordinaria Nº108 de la misma fecha, que por unanimidad aprueba el inicio de los trabajos para repetir Proceso de Aprobación de la Modificación del Plan Regulador de Paillaco.
12. El Oficio Ordinario Nº960, de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual la I. Municipalidad de Paillaco, informa a las organizaciones territoriales y vecinos afectados por el Plan Regulador las principales características de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco", sus efectos y criterios adoptados en relación a los contenidos del Plan Regulador Comunal. El Oficio indica que se realizarán dos audiencias públicas en Reumén, Pichirropulli y Paillaco, en los lugares y horarios que indica; que el proyecto será expuesto a consulta y revisión desde el 7 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, en los lugares que indica; y señala que los interesados podrán formular por escrito las observaciones fundadas que estimen del proyecto, las que deberán ser ingresadas hasta el 27 de enero de 2020 en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Paillaco.
13. El Oficio Ordinario Nº961, de 28 de noviembre de 2019, del mismo tenor que el Oficio individualizado en el Considerando precedente, pero esta vez dirigido a los Propietarios de inmuebles conservación histórica propuestos en proyecto.
14. El Oficio Ordinario Nº965, de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual la Sra. Alcaldesa de Paillaco de la época, cita a Sesión Extraordinaria del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Paillaco, según lo establecido en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con la finalidad de informar y consultar la opinión acerca del proceso de Modificación del Plan Regulador.
15. El primer aviso de primera audiencia pública de Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, que indicó que la mencionada audiencia se realizará en Reumén, Pichirropulli y Paillaco, en los lugares y horarios indicados; informa que el proyecto se expondrá desde el 7 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 en los lugares que se indican; e informa que la recepción de observaciones se realizará por escrito hasta el 27 de enero de 2020 por oficina de partes municipal. Aviso publicado por el Municipio de Paillaco el 30 de noviembre de 2019 en el Diario Austral de la ciudad de Valdivia, página 9.
16. El segundo aviso de primera audiencia pública de Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, que indicó que la mencionada audiencia se realizará en Reumén, Pichirropulli y Paillaco, en los lugares y horarios indicados; informa que el proyecto se expondrá desde el 7 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 en los lugares que se indican; e informa que la recepción de observaciones se realizará por escrito hasta el 27 de enero de 2020 por oficina de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

partes municipal. Aviso publicado por el Municipio de Paillaco el 3 de diciembre de 2019, en el Diario Austral de la ciudad de Valdivia, página 5.

17. La circunstancia que la primera audiencia pública se realizó en Reumén el 5 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas en la Escuela Rural Roberto Ojeda Torres, en Pichirropulli el 5 de diciembre de 2019 a las 19:30 horas en la Sede Junta de Vecinos y en Paillaco el 6 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas en el Salón Organizaciones Comunitarias, tal y como se hizo el llamado en Oficios Nº960 y 961 y en los avisos publicados en el Diario Austral de Valdivia.
18. El Certificado, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaria Municipal de Paillaco, que deja constancia que el cargo de Asesor Urbanista no se encuentra implementado en la dotación de planta de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, el certificado fue emitido para fines documentales del Expediente Modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, en concordancia con lo sostenido, entre otros, por los dictámenes Nº44.051 del año 2017 y Nº8.502 del año 2019 de Contraloría General de la República, en relación a lo indicado en el Artículo Nº10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10., numeral 4), de su Ordenanza General, y a los dictámenes Nº72.163 del año 2012 y Nº31.650 del año 2017 entre otros, respecto a las actuaciones que debe asumir para dichos fines el Secretario Comunal de Planificación.
19. El primer aviso de segunda audiencia pública de Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, que se realizará en Reumén, Pichirropulli y Paillaco, en los lugares y horarios indicados; informa que el proyecto se expondrá desde el 7 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 en los lugares que se indican; e informa que la recepción de observaciones se realizará por escrito hasta el 27 de enero de 2020 por oficina de partes municipal. Aviso publicado por el Municipio de Paillaco el 31 de diciembre de 2019 en el Diario Austral de la ciudad de Valdivia, página 6.
20. El segundo aviso de segunda audiencia pública de Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, que se realizará en Reumén, Pichirropulli y Paillaco, en los lugares y horarios indicados; informa que el proyecto se expondrá desde el 7 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020 en los lugares que se indican; e informa que la recepción de observaciones se realizará por escrito hasta el 27 de enero de 2020 por oficina de partes municipal. Aviso publicado por el Municipio de Paillaco el 6 de enero de 2020, en el Diario Austral de la ciudad de Valdivia, página 19.
21. La circunstancia que la segunda audiencia pública se realizó en Reumén el 9 de enero de 2020 a las 18:00 horas en la Escuela Rural Roberto Ojeda Torres, en Pichirropulli el 9 de enero de 2020 a las 19:30 horas en la Sede Junta de Vecinos y en Paillaco el 10 de enero de 2020 a las 18:00 horas en el Salón Organizaciones Comunitarias, tal y como se hizo el llamado en Oficios Nº960 y 961 y en los avisos publicados en el Diario Austral de Valdivia.
22. El Certificado, de 10 de enero de 2020, suscrito por la Secretaria Municipal de Paillaco, que deja constancia que entre el 7 de diciembre de 2019 y el 7 de enero de 2020 el proyecto "Modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco" integrado por los documentos que lo conforman de acuerdo al artículo 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones junto a su Evaluación Ambiental, fue expuesto a la comunidad en los siguientes sitios:

 - Hall, Ilustre Municipalidad de Paillaco, Vicuña Mackenna N°340, Paillaco
 - Hall, Escuela Municipal Roberto Ojeda, Galvarino Riveros N°179, Reumén
 - Sede Junta de Vecinos Pichirropulli, Eleuterio Ramírez s/n, Pichirropulli
 - http://www.munipaillaco.cl

 Señala que extendió el certificado para fines documentales del expediente del proyecto "Modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco" en relación a lo indicado en el Artículo N°43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.11., de su Ordenanza General.
23. El Oficio Ord. Nº11, de 7 de enero de 2020, mediante el cual, la Sra. Alcaldesa de Paillaco cita a sesión extraordinaria del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Paillaco, según lo establecido en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con la finalidad de informar y consultar opinión acerca del proceso de modificación del plan regulador e informar acerca de las observaciones recibidas.
24. La circunstancia que se presentaron dos observaciones al proyecto modificación plan regulador comunal de Paillaco. El primero efectuado por don Gerson Abdón Quezada Molina, el 08 de enero de 2020 y el segundo efectuado por doña Cecilia Beatriz Cárcamo Reutter el 16 de enero de 2020, los cuales fueron rechazados por sendos acuerdos del Concejo Municipal de Paillaco.
25. La observación formulada por don Gerson Quezada Molina fue rechazada en Reunión Extraordinaria Nº17, de 5 de febrero de 2020, mediante Acuerdo Nº477, que señala:

 "Acuerdan:

 No acoger lo solicitado.
 Vialidad cuestionada es parte de la vialidad estructurante propuesta en el Plan para la localidad de Pichirropulli para dar accesibilidad a todas las zonas del Plan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Con todo, se hace presente que el gravamen indicado sólo entrará en rigor una vez que el proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco" entre en vigencia mediante su publicación en Diario Oficial, mientras ello no ocurra, no existe impedimento para el uso del terreno siempre y cuando se ajuste a la normativa vigente.
También se deja constancia, que se debe considerar lo indicado en letra b) del artículo 59 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que señala para casos donde entre en vigencia este tipo de gravámenes (declaratoria de utilidad pública), la posibilidad de edificar una vivienda de hasta dos pisos de altura en los lotes recepcionados, conforme a las reglas que establezca la Ordenanza General, permitiéndose en estas viviendas las actividades que admite el artículo 162 de la citada Ley referente a viviendas económicas, y además, sujeto al régimen establecido en el artículo 121 de misma ley, sobre autorizaciones de la DOM para construcciones distintas a la indicadas (vivienda económica) de acuerdo a mecanismo ahí establecido." (sic)

26. La observación formulada por doña Cecilia Cárcamo Reutter fue rechazada en Reunión Extraordinaria Nº17, de 5 de febrero de 2020, mediante Acuerdo Nº478, que señala:

"Acuerdan:

No acoger lo solicitado.
El inmueble fue definido en estudio específico que consta en Memoria Explicativa del Plan como de alto valor patrimonial y que por tanto debe ser resguardado como patrimonio cultural comunal.
Se deja constancia por parte del Concejo que esta declaratoria no impide efectuar las modificaciones y otorgarle el uso que se indica en la observación (comercial), en la medida que cuente con los permisos respectivos.
Así, mientras el proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco" no entre en vigencia, cualquier alteración al inmueble debe efectuarse según la normativa actual ante la Dirección de Obras para obtener las autorizaciones que eventualmente fueren necesarias. Ahora bien, una vez entrado en vigencia el Plan, para llevar a cabo las modificaciones pretendidas, deberá considerarse la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos ante la cual deberá recurrirse informándole las obras pretendidas para obtener su autorización, luego de ello, corresponderá tramitar ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Paillaco los permisos que eventualmente fueran necesarios.
También se deja constancia que existen subsidios estatales destinados a este tipo de viviendas, a los cuales se puede acceder, para lo cual la Municipalidad a través de la Dirección de Secplan estará dispuesta a prestar colaboración para estos fines." (sic)

27. El Acuerdo Nº479, de 5 de febrero de 2020, de Concejo Municipal de Paillaco que señala:

"Presentado el proyecto modificación del plan regulador comunal de Paillaco para la aprobación del concejo municipal junto con las observaciones realizadas por los interesados, y habiéndose adoptado los acuerdos para cada de las materias recurridas.
Se acuerda, por unanimidad, aprobar el proyecto modificación plan regulador comunal de Paillaco."

28. El Decreto Exento Nº192, de 07 de febrero de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, que aprueba el Acuerdo Nº 479 de 5 de febrero de 2020, que aprueba por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, el proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco".
29. El Informe Técnico Favorable de proyecto Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, de 13 de marzo de 2020, suscrito por la Jefa de Departamento DDUI Seremi MINVU Los Ríos, doña Carolina Parra Alarcón, el profesional Departamento DDUI Seremi MINVU Los Ríos, don Francisco Breton Anex – Dit Chenaud y el Sr. Seremi MINVU Los Ríos don Feda Simic, que concluye:

"De acuerdo a la revisión de los aspectos técnicos señalados en el presente Informe, el proyecto presentado que modifica el Plan Regulador Comunal de Paillaco, es concordante con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y el correspondiente expediente contiene los componentes establecidos en el artículo 2.1.10 de la OGUC, esto es Memoria Explicativa y sus estudios; Ordenanza Local; Estudio de Factibilidad y Planos.
Adicionalmente, es menester dejar constancia que, en la Región de Los Ríos, no existe Planificación Urbana Intercomunal, por lo que para este caso aplica lo indicado en el Art. 2.1.11. inciso 6° en relación a su proceso de aprobación.
De acuerdo a lo anterior se indica que el presente Informe tiene calidad de Favorable, por tanto y tal como lo señala el inciso 8° del artículo 2.1.11 de la citada Ordenanza, se deberá remitir el presente informe junto con el Proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes al Gobierno Regional de Los Ríos, con copia al Municipio de Paillaco, para su aprobación por el Consejo Regional".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

30. El Oficio Ord Nº376, de 13 de marzo de 2020, del Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos al Sr. Intendente de la Región de Los Ríos, que adjunta informe técnico individualizado en el considerando precedente y señala:

"Junto con saludar, por intermedio del presente, adjunto remito a usted, el expediente del Proyecto de Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco e Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con la finalidad de que continúe el proceso estipulado en los incisos noveno, décimo y undécimo del Artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en relación al proceso de aprobación del mencionado instrumento.
"Si no existiera un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal que incluya el territorio comunal, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo será remitido, junto con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, al Gobierno Regional para su aprobación por el Consejo Regional, con copia al Municipio".
Corresponde, de acuerdo a lo anterior, el pronunciamiento del Consejo Regional, para lo cual se deberá atender a lo indicado en el artículo 2.1.11 de la OGUC, a saber: "El pronunciamiento del Consejo Regional se hará sobre la base del informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial. Si el informe fuere desfavorable, el Consejo sólo podrá aprobar el proyecto de Plan Regulador Comunal mediante acuerdo fundado". Lo anterior, en caso de ser aprobado, dará paso a la respectiva promulgación mediante Resolución del Intendente Regional, en forma previa a su envío a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón."

31. El Oficio Ord. N° 579-2020, de 02 de abril 2020 de Gobierno Regional de Los Ríos, mediante el cual el Sr. Intendente Regional le señala al Sr. SEREMI MINVU de Los Ríos lo siguiente:

"En relación al Ordinario Nº376 de 13 de marzo de 2020, sobre expediente de modificación del Plan regulador de Paillaco y que remite informe favorable de su Departamento de Desarrollo Urbano, nos permitimos solicitar al Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo aclaración de los siguientes puntos, en virtud del análisis técnico y jurídico hecho por el Gobierno Regional de Los Ríos:

a) Ausencia de firma original del Arquitecto director del estudio en los Planos, así como en memoria y ordenanza local. (Art. 2.1.10. OGUC)
b) En relación al proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), ausencia del oficio de conformidad por parte de la Seremi del Medio Ambiente en relación a la correcta aplicación de la evaluación ambiental, posterior al decreto Alcaldicio N°745 del 24.08.2018, o bien justificar. (Se menciona un Ord. anterior N°369 del año 2011, del Seremi del Medio Ambiente pero no se adjunta).
c) En relación a la factibilidad sanitaria, ésta data del año 2016, por lo que se sugiere actualizar la documentación o bien justificar su vigencia."

32. El Oficio Nº457, de 17 de abril de 2020, del Seremi de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, dirigido al señor Intendente, que remite Proyecto Plan Regulador Comunal de Paillaco en el marco del Art. 43º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y aclara consultas indicadas en Of. Ord. Nº579-2020 de Gobierno Regional de Los Ríos, individualizado en el Considerando precedente, indicando:

"Junto con saludar, por intermedio del presente, me dirijo a usted en relación a la gestión asociada al proceso aprobatorio del Plan Regulador Comunal de Paillaco, indicado en el Art. 43° de la LGUC y Art. 2.1.11. de la OGUC que establece el procedimiento, plazos y responsables de ejecutar el mismo. por lo anterior me permito señalar a Ud. lo siguiente:

1. En relación al proceso, indico a Ud. que esta Secretaría Regional Ministerial ha ejercido las facultades que le son otorgadas por la normativa vigente ya indicada en el párrafo anterior, lo anterior expresado en el Informe Favorable remitido mediante Of. Ord. N° 376 de fecha 16.03.2020. En relación a sus facultades y atribuciones en este proceso, corresponde indicar que el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece que "El pronunciamiento del Consejo Regional se hará sobre la base del informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial. Si el informe fuere desfavorable, el Consejo sólo podrá aprobar el proyecto de Plan Regulador Comunal mediante acuerdo fundado". Lo anterior, en caso de ser aprobado, dará paso a la respectiva promulgación mediante Resolución del Intendente Regional, en forma previa a su envío a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.
2. No obstante lo anterior, a continuación se aclaran los puntos solicitados en su Ordinario N° 597 - 2020:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

a. Respecto a su consulta planteada en las letra a) y c) de su oficio, las firmas originales del director del estudio y la data de la Factibilidad sanitaria, indicar que no existe jurisprudencia emanada por Contraloría General de la República, que establezca reparos en relación a la especie examinada, por lo cual esta Seremi decidió emitir su Informe Favorable, según lo establece la normativa aludida anteriormente.
b. Respecto a la inexistencia del oficio de conformidad del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, esta Secretaría Regional Ministerial estima que no es necesario que dicho oficio de respuesta de la Seremi del Medio Ambiente sea incluido en el expediente, ya que consta en la Resolución de Término del proceso, considerándolo entre sus vistos. En complemento a lo anterior, indico que el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica en su totalidad se encuentra disponible para descarga de sus archivos digitales y abiertos a acceso público, incluido el mencionado oficio, en la plataforma https://eae.mma.gob.cl/. No obstante lo anterior, dicho documento se adjunta para su conocimiento.

3. En relación a lo mencionado anteriormente, se ruega remitir el presente Proyecto al Consejo Regional a fin de que éste, pueda ejercer su rol, en función de lo que indica el inciso tercero de la letra c) del artículo 36 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el cual indica que le corresponderá "Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva." (El destacado es nuestro), informe que como se menciona en el punto 1, ya fue emitido a través del Of. Ord. N°376 de fecha 13 de marzo de 2020.
4. Por último, adjunto remito a usted, el expediente del Proyecto y se reitera el Informe Favorable de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo con la finalidad de que continúe el proceso estipulado en los incisos noveno, décimo y undécimo del Artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en relación al proceso de aprobación del mencionado instrumento."

33. Que el artículo 43 inciso 10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señalan que el pronunciamiento del Consejo Regional, se hará sobre la base del Informe Técnico de la Secretaría Regional Ministerial, mencionado en el Considerando Nº29.
34. El Certificado N°134, de 07 de mayo de 2020, de Secretario Ejecutivo de Consejo Regional de Los Ríos, que da cuenta que el mencionado órgano Colegiado en Sesión Ordinaria N°374 celebrada el 06 de mayo de 2020 acordó "Aprobar, por mayoría absoluta, Plan Regulador Comunal de Paillaco", el certificado cuenta con un anexo que contiene como antecedente el Informe Técnico emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, individualizado en el Considerando Nº29.
35. Que la Resolución Afecta Nº84 de 7 de julio de 2020, de Gobierno Regional de Los Ríos, se dictó para promulgar, en su oportunidad, la modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, Región de Los Ríos, acto administrativo que no llegó a su total tramitación, ya que fue representada por Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº E49528 de 6 de noviembre de 2020.
36. El Oficio Ordinario Nº234 de 29 de marzo de 2021, del Municipio de Paillaco, que envía al Gobierno Regional de Los Ríos expedientes técnicos y administrativos, además de minuta técnica, con observaciones subsanadas de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco.
Indica que las observaciones de Contraloría General de la República emitidas en dictamen NºE49528/2020 se refieren a ajustes de normas técnicas, planimetría y documentación faltante del expediente, que no modifican ni alteran lo estipulado y resuelto primitivamente en el Instrumento una vez practicadas las respectivas correcciones que se indican en minuta, por tanto mantiene inalterables los acuerdos y decisiones tomadas por las autoridades municipales convocadas en el proceso de aprobación del Plan.
37. El Oficio Ordinario Nº647 de 20 de abril de 2021, mediante el cual el Gobierno Regional de Los Ríos remite expediente corregido del proyecto Plan Regulador de Paillaco, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para su gestión administrativa y técnica, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, sobre la elaboración del informe técnico. Lo anterior ya que es el organismo técnico que debe manifestar si es pertinente la emisión de un nuevo informe.
38. El Oficio Nº399 de 28 de abril de 2021, mediante el cual la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, informa al Gobierno Regional de Los Ríos que deriva expediente de modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco al municipio, y señala respecto a la solicitud indicada en el Considerando precedente, lo siguiente: "en el marco de la solicitud indicada en el oficio del antecedente, sobre la elaboración del informe técnico

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

indicado en el Artículo 2.1.11 de la OGUC, corresponde reiterar que esta Seremi ya emitió el informe favorable que señala dicho artículo, mediante Ord. Nº376 de fecha 13.03.2020, por lo cual no corresponde emitirlo nuevamente."

39. Que, por lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos en Oficio Ord. Nº399 de 28 de abril de 2021, no corresponde que el Consejo Regional de Los Ríos apruebe nuevamente el Plan Regulador Comunal de Paillaco, ya que según lo consagrado en el artículo 36 letra c) de la Ley Nº19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, este acuerdo se toma en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del Informe Técnico que emite la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

40. El Oficio Ordinario Nº317 de 30 de abril de 2021, mediante el cual la Municipalidad de Paillaco remite nuevamente el expediente del proyecto modificación plan regulador comunal de Paillaco al Gobierno Regional de Los Ríos, con la finalidad de que sea ingresado a Contraloría Regional de Los Ríos para completar su tramitación y proceder con promulgación del instrumento, señalando que el expediente adjunto al oficio, resuelve los aspectos observados por el ente contralor en dictamen NºE49528/2020, indicando que las correcciones no modifican ni alteran lo estipulado y resuelto primitivamente en el instrumento, manteniéndose inalterables los acuerdos y decisiones tomadas por las autoridades municipales y regionales convocadas en el proceso de aprobación del plan.

41. La circunstancia que la minuta correcciones dictamen NºE49528/2020 Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, acompañada en Oficios Ordinarios Nº234 de 29 de marzo de 2021 y Nº317 de 30 de abril de 2021, transcribe las observaciones del citado dictamen, presentando un extracto de las correcciones, omitiendo la mención a la subsanación de la observación Nº8 letra b) del mencionado dictamen. Sin embargo, en la revisión de los antecedentes, esta observación fue corregida por el municipio de Paillaco, habiendo respondido las observaciones indicadas por Contraloría General de la República.

42. Que por las correcciones efectuadas, el Gobierno Regional de Los Ríos dictó Resolución Afecta Nº53 de 7 de mayo de 2021, de Gobierno Regional de Los Ríos, que tuvo por finalidad promulgar, en su oportunidad, la modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, Región de Los Ríos, acto administrativo que no llegó a su total tramitación, ya que fue representada por Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº E146442 de 13 de octubre de 2021.

43. El Oficio Ordinario Nº96 de 07 de enero de 2022, del Municipio de Paillaco, que envía al Gobierno Regional de Los Ríos expedientes técnicos y administrativos, además de minuta técnica, con observaciones subsanadas de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco.
Indica que el expediente adjunto resolvió los aspectos observados por el Ente Contralor en dictamen Nº2.321/2021 transcrito en Oficio NºE146442/2021, restando resolver, aquellos aspectos concernientes al Gobierno Regional (Primer Párrafo numeral 5 dictamen Nº2.321/2021) y hace presente que las correcciones no modifican ni alteran lo estipulado y resuelto primitivamente en el Instrumento, manteniéndose inalterables los acuerdos y decisiones tomadas por las autoridades municipales y regionales convocadas en el proceso de aprobación del plan.

44. La circunstancia que el Oficio mencionado en el Considerando precedente fue derivado el 19 de enero de 2022 a la Encargada Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, para que revisando su tenor y documentos adjuntos, señale si es pertinente emitir un nuevo informe técnico, lo que fue respondido el día 2 de febrero de 2022, por correo electrónico que señala: "a) En general, cuando se da respuesta las observaciones de Contraloría que no afectan al procedimiento y condiciones señaladas en el Art 2.1.11. de la OGUC, ya que aparentemente no implicarían nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad, por lo tanto no se daría el supuesto de tener que exponer al público nuevamente y por consiguiente tener que remitir para informe de la Seremi, de acuerdo a lo señalado en el inciso sexto del art. 2.1.11. de la OGUC. b) Sin embargo, nos surge la duda respecto de la corrección número 12, que implica la eliminación de un área de riesgo si es que lo entendimos bien, ya que no se adjunta la situación observada del plano versus la corregida. Por lo que necesitamos verificar aquello, ya que dicha acción sí implicaría a lo menos realizar consulta con la Seremi del Medio Ambiente y realizar el proceso 2.1.11. de la OGUC nuevamente."

45. Que el Municipio de Paillaco también da respuesta al correo electrónico individualizado en el Considerando precedente señalando, el día 2 de febrero de 2022, a través de su asesor, lo siguiente:

"1. Como bien se indica en correo citado, la situación en cuestión corresponde a la corrección efectuada por este Municipio para atender la observación contenida en oficio Nº E146442/2021, dictamen Nº 2.321/2021 de Contraloría General de la República.
2. Tratándose la presente de un trámite reglamentado, para considerar lo indicado en correo, resulta necesario que la Seremi Minvu se pronuncie formalmente sobre la materia a través de los mecanismos establecidos en la LGUC y su Ordenanza General.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. Sobre el particular, cumplo con recordar que la Seremi Minvu en reiteradas ocasiones ha señalado que no le corresponde emitir nuevamente un Informe cuando se ha producido observaciones de Contraloría, como ciertamente ocurre en este caso. Este criterio sostenido, se observa en documentos adjuntos y en particular, reiterado en Consideración 3 y 4 de la Resolución Nº99 de fecha 17 de agosto de 2021 del Gobierno Regional de los Ríos, publicada en Diario Oficial con fecha 2 de octubre de 2021, acto administrativo que en tal materia, no tuvo observaciones en la Toma de Razón que realizó Contraloría General de la República."

46. Que por la discrepancia de opiniones respecto a la necesidad de emitir un nuevo informe técnico, el Gobierno Regional de Los Ríos, a través del Oficio Nº193 remite el Oficio Nº96 de 19 de enero de 2022 del Municipio de Paillaco y minuta con informe técnico a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, solicitando pronunciamiento formal sobre la necesidad (o no) de la elaboración de un informe técnico conforme a la LGUC y OGUC, particularmente por lo indicado en el correo electrónico individualizado en el Considerando Nº44.

47. El Oficio Ord. Nº284 de 12 de abril de 2022, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, responde Oficio individualizado en el Considerando precedente, que en sus conclusiones señala:

"(…) es preciso señalar que el hecho de eliminar parte del área de riesgo, implica una diferencia entre el anteproyecto expuesto a la ciudadanía, al Concejo Municipal y al Consejo Regional, en el marco de la aprobación mediante el artículo 2.1.11 de la OGUC; y lo que revisará Contraloría General de la República finalmente.
En base a lo antedicho, esta Seremi Minvu, recomienda reevaluar la respuesta, precisando los criterios técnicos que fundamentan la decisión, los cuales deben estar contenidos en el Informe de Riesgos y Protección Ambiental y la Memoria Explicativa, elementos que forman parte del Estudio, considerando que dicha eliminación, a juicio de esta Seremi, no estaría dando respuesta, por sí sola, a la observación en comento,
A su vez, esta Seremi Minvu, estima pertinente consultar a la Seremi del Medio Ambiente, si la diferencia en cuestión, afectaría el proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica."

48. El Oficio Ord. Nº638 de 27 de mayo de 2022, del Municipio de Paillaco, mediante el cual solicita tramitar la modificación del Plan Regulador Comunal de Paillaco, señalando:

1.- Junto con saludarle, me dirijo a Usted en atención a nuestro Oficio Nº96 ingresado a su Servicio el 19 de enero del año en curso, que remitió Expediente corregido de proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco" según observaciones emitidas por Contraloría General de la República en Oficio NºE146442/2021, Dictamen Nº 2.321/2021 en el marco del trámite de toma de razón del instrumento.
2.- Sobre el particular, hemos tomado conocimiento de su Oficio Nº193 de fecha 3 de febrero del año en curso, dirigido a la Seremi Minvu Los Ríos, a fin de solicitar un pronunciamiento formal sobre la necesidad o no de la elaboración de un Informe Técnico conforme a la LGUC y OGUC. Solicitud que fue respondida por el Servicio recurrido mediante Oficio Nº 284 del 12 de abril del año en curso, sin pronunciarse sobre lo requerido, esto es: "sobre la necesidad o no de la elaboración de un Informe Técnico conforme a la LGUC y OGUC".
3.- Al respecto, parece oportuno manifestar a Usted, que el procedimiento que aprueba los Planes Reguladores y sus modificaciones, es un mecanismo reglado por una Ley General (LGUC) que no contempla lo solicitado en numeral anterior, esto es, que la Seremi Minvu emita pronunciamiento sobre correcciones solicitadas por el Ente de Control en el marco de las facultades que la Constitución y las Leyes le confieren en el trámite de toma de razón.
4.- Lo anterior, por cuanto de conformidad a los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República, sólo a Contraloría General le corresponde ejercer el control de legalidad de los actos de la administración del Estado y, en cumplimiento de esa función, la toma de razón de decretos y resoluciones que, de conformidad a la ley, deben someterse a tal trámite, como aquí ocurre.
5.- Lo anterior, máxime si se atienden los Oficios que forman parte del expediente del instrumento de planificación en cuestión; Nºs 399 y 400 de abril de 2021 de la misma Seremi Minvu Los Ríos dirigidos al Gobierno Regional de Los Ríos y a esta Municipalidad, respectivamente, donde en síntesis manifiesta que: 1. Es el municipio quien da las respuestas a las observaciones emitidas por Contraloría General de la República, 2. Que ese Servicio ya había emitido un Informe Favorable mediante el Ord. Nº376 del 13.03.2020, y 3. Que por tanto, no le corresponde emitirlo nuevamente. Esto último, es reiterado en el citado Oficio Nº284.
6.- En este contexto, y no obstante lo anterior, no se entiende que ahora, venga la Seremi Minvu Los Ríos a emitir opiniones y observaciones, que según sus propios oficios señalados en numeral anterior, no son parte de la tramitación ni de las facultades que el procedimiento reglado le ha entregado, siendo por ende, opiniones no tan solo inoficiosas, sino que como se demostrará más adelante, carecen además, de sustento técnico y administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

7.- En efecto, en las conclusiones del Oficio Nº284 del 12 abril de 2022 de la Seremi Minvu Los Ríos, se indica que "es preciso señalar que el hecho de eliminar parte del área de riesgo, implica una diferencia entre el anteproyecto expuesto a la ciudadanía, al Concejo Municipal y al Consejo Regional…".
Al respecto, como primer elemento a indicar, es que conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.1.11de la OGUC vigente a la época, lo que se somete a exposición y consulta pública es el "proyecto del Plan Regulador" y no como equivocadamente indica la Seremi Minvu "el anteproyecto".
Aclarado lo anterior, y sobre el fondo del asunto que nos ocupa, corresponde señalar como punto de partida, que la observación de Contraloría General de la República a la que alude la Seremi Minvu Los Ríos, tiene su origen en la discordancia detectada para la localidad de Reumén entre las conclusiones arribadas por el "Estudio de Riesgos y Protección Ambiental" y la planimetría final del instrumento. En efecto, tal como se lee en su página 2-21 del citado Estudio, se señala:

Para el caso de la localidad de Reumén, se observa que la pendiente del río Collilelfu desciende hacia el asentamiento, presentando un desnivel de cuatro metros aproximados en dirección a la localidad. En razón de los criterios anteriormente considerados, se ha considerado que el área de riesgo para este río se debe determinar al menos considerando 15 metros medidos desde la ribera del cauce. Asimismo, en virtud de la importancia de la caja del río se considera fundamental que la vegetación del entorno, que no esté considerada como parte del área de riesgo, se considere en el instrumento de planificación como un área verde o alguna otra tipología de usos de suelo que apunte al resguardo de los bosques asociados al río, de modo que no se permita la explotación de los bosques presentes en sus riberas y por lo tanto se evite la degradación del mismo. De esta manera, se fortalece la condición de restricción para el uso, con una condición de protección de sus riberas. (negrita y subrayado es nuestro).
Como se aprecia, del resultado del Estudio se determinó que la única área de riesgo para la localidad de Reumén era una zona de 15 metros medidos desde la ribera del cauce del río Collilelfu. No obstante ello, la planimetría erróneamente graficó como de riesgo una zona adicional que el Estudio no había definido, y que correspondía a una quebrada localizada en el extremo sur-poniente de la localidad.
De esta forma, la observación de Contraloría apunta a resguardar la debida coherencia de la norma del Plan, en este caso específico, que la planimetría responda fidedignamente a los resultados del Estudio de Riesgo y Protección Ambiental llevado a cabo por el profesional especialista. Por tal motivo, en su dictamen 2.321 de 2021 indica que el cauce en cuestión "tendría similares características a las de otros dos cauces que también desembocan en el citado río, al norte de la localidad, los que no se definen como un área de riesgo".
En consecuencia, la corrección efectuada por este municipio cumple el objetivo solicitado por el Ente Contralor de hacer coherente los componentes y estudios fundantes del Plan Regulador Comunal y las normas definidas en él.
Ahora bien, en relación a lo manifestado por la Seremi Minvu, respecto a que existiría una diferencia respecto a la versión conocida por la comunidad, el Concejo Municipal y el Consejo Regional, cabe indicar que conforme al inciso final del artículo 42 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los componentes del Plan para "efectos de su aprobación, modificación y aplicación, constituyen un único cuerpo normativo". En consecuencia, en opinión de este municipio, la diferencia indicada por la Seremi Minvu no es tal, por cuanto los componentes del Plan conocidos por los actores señalados, en específico el referido al "Estudio de Riesgos y Protección Ambiental" daban cuenta de una única zona de riesgo para la localidad de Reumén correspondiente a una faja de 15 metros medidos desde la ribera del cauce del río Collilelfu, ello no obstante, la gráfica errónea presentada en la planimetría que señalaba una zona adicional en una quebrada en el extremo sur poniente de la localidad. En consecuencia, la corrección efectuada por este Municipio a solicitud de Contraloría General de la República, en nada afecta el fondo de los antecedentes expuestos por cuanto en ellos, específicamente en el estudio especializado que define las zonas de riesgos, se daba cuenta de una única zona de riesgo para la localidad de Reumén. En definitiva, y tal como se ha indicado, la corrección efectuada da coherencia a todos los componentes del Plan, en este caso, el Estudio de Riesgo y Protección Ambiental, y la Planimetría.

8.- Ahora bien, respecto a la necesidad de consultar a la Seremi del Medio Ambiente respecto si la diferencia que a juicio de la Seremi Minvu Los Ríos existe -misma que como se ha indicado no es tal-, afectaría al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, cabe indicar que, tal como señala el artículo 7 bis de la Ley 19.300 sobre "Bases Generales del Medio Ambiente" y el propio Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DS 32/2015), esta corresponde a un procedimiento que se aplica a la etapa de "Anteproyecto" de la política,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

plan o instrumento de ordenamiento territorial que el órgano responsable genera una vez concluida su etapa de diseño. No existiendo en la norma que la regula, mención a este tipo de situaciones.

9.- En este sentido, como consta en expediente, dicho procedimiento concluyó con decreto Nº974 del 20 de agosto de 2018, habiendo aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica al "Anteproyecto" del Plan según Oficio Nº369 de la Seremi del Medio Ambiente Región de Los Ríos de la época, no existiendo a la fecha, reparo al proceso, máxime si se considera, que el Informe Ambiental no sufre modificación alguna por esta circunstancia.

10.- Según lo expuesto, me permito solicitar respetuosa y encarecidamente a Usted, dar curso en carácter de urgente a la tramitación del citado proyecto, por la importancia que tiene para los vecinos y el desarrollo de nuestra Comuna, especialmente en proyectos de inversión que constituyen anhelos de larga data que esperan la promulgación del Plan para ser materializados.

49. Que, considerando lo indicado y solicitado expresamente por el Municipio de Paillaco, en Oficio Ordinario Nº638 de 27 de mayo de 2022, transcrito en el Considerando precedente, se estimará que el Informe Favorable remitido por SEREMI MINVU mediante Of. Ord N° 376 de fecha 16 de marzo de 2020, no tiene modificaciones y se mantiene vigente, de acuerdo a la normativa aplicable al instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo; motivo por el cual no corresponde que el Consejo Regional de Los Ríos apruebe nuevamente el Plan Regulador Comunal de Paillaco, ya que según lo consagrado en el artículo 36 letra c) de la Ley Nº19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, este acuerdo se toma en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del Informe Técnico que emite la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

50. La circunstancia que el documento denominado "MINUTA CORRECCIONES DICTAMEN Nº2.321/2021 MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PAILLACO", acompañada por el Municipio de Paillaco en Oficio Ordinario Nº96 de 7 de enero de 2022, transcribe las observaciones del citado dictamen, presentando un extracto de las correcciones, habiéndose respondido las observaciones indicadas por Contraloría General de la República, según lo indicado por el Municipio.

Resuelvo:

1° Déjase sin efecto las Resoluciones Afectas Nº84 de 7 de julio de 2020 y Nº53 de 7 de mayo de 2021, de Gobierno Regional de Los Ríos, que promulgaron, en su oportunidad, la modificación del plan regulador de Paillaco.

2º Promúlgase la Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, de acuerdo a la actualización propuesta por la Ilustre Municipalidad de Paillaco, aprobada por el Consejo Regional de Los Ríos en Sesión Ordinaria Nº374 celebrada el 6 de mayo de 2020, según consta del Acta respectiva y Certificado Nº134 de 7 de mayo de 2020 de su Secretario Ejecutivo.

3º La Ordenanza Local de la Modificación Plan Regulador Comunal de Paillaco, que junto con su Memoria Explicativa, planos, documentos técnicos e Informe Ambiental, se entienden formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PAILLACO

ORDENANZA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Disposiciones de la Ordenanza.

CAPÍTULO II. LÍMITE URBANO
Artículo 2. Descripción del Límite Urbano
Artículo 2.1 Paillaco
Artículo 2.2 Reumén
Artículo 2.3 Pichirropulli

CAPÍTULO III. DE LA ZONIFICACIÓN
Artículo 3. Identificación de Zonas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 4. Fijación de Normas Urbanísticas
Artículo 4.1 ZMC-1. Zona Mixta Centro 1
Artículo 4.2 ZMC-2. Zona Mixta Centro 2
Artículo 4.3 ZM-1. Zona Mixta 1
Artículo 4.3.1 ZM-1A Subzona Mixta 1 A
Artículo 4.3.2 ZM-1B Subzona Mixta 1 B
Artículo 4.4 ZM-2. Zona Mixta 2
Artículo 4.5 ZM-3. Zona Mixta 3
Artículo 4.6 ZM-4. Zona Mixta 4
Artículo 4.7 ZM-5. Zona Mixta 5
Artículo 4.7.1 ZM-5A. Subzona Mixta 5 A
Artículo 4.8 ZM-6. Zona Mixta 6
Artículo 4.9 ZM-7. Zona Mixta 7
Artículo 4.9.1 ZM-7A. Subzona Mixta 7 A
Artículo 4.10 ZH-1. Zona Residencial 1
Artículo 4.11 ZH-2. Zona Residencial 2
Artículo 4.12 ZH-3. Zona Residencial 3
Artículo 4.12.1 ZH-3A. Subzona Residencial 3 A
Artículo 4.13 ZH-4. Zona Residencial 4
Artículo 4.14 ZH-5. Zona Residencial 5
Artículo 4.15 ZH-6. Zona Residencial 6
Artículo 4.16 ZEQ-1. Zona de Equipamiento 1
Artículo 4.17 ZEQ-2. Zona de Equipamiento 2
Artículo 4.18 ZAP-1. Zona de Act. Productivas 1
Artículo 4.19 ZAP-1A. Zona de Act. Productivas 1A
Artículo 4.20 ZI. Zona de Infraestructura
Artículo 4.21 ZEP-1. Zona Especial 1 : Plazas
Artículo 4.22 ZEP-2. Zona Especial 2 : Parque Urbano 1 (ex pozos de extracción de áridos)
Artículo 4.23 ZEP-3. Zona Especial 3 : Parque Urbano 2 (Reumén)
Artículo 4.24 ZEP-4. Zona Especial 4 : Parques Lineales
Artículo 4.25 ZEP-5. Zona Especial 5 (área asociada a línea del Ferrocarril)
Artículo 4.26 ZEP-6. Zona Especial 6 (Estaciones de Ferrocarril)
Artículo 5. Fijación de Normas para Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano
Artículo 5.1 ZNE -LAT. Zona Líneas de Alta Tensión
Artículo 5.2 ZNE -FER. Línea de Ferrocarril
Artículo 5.3 ARN -1 Áreas de Riesgo Natural Inundables o Potencialmente Inundables
Artículo 5.4 ICH Inmuebles de Conservación Histórica
Artículo 5.5. MH Monumento Histórico

CAPÍTULO IV. VÍAS ESTRUCTURANTES
Artículo 6. Líneas Oficiales y Apertura de Nuevas Calles
Artículo 7. Red Vial Estructurante
Artículo 7.1 Paillaco
Artículo 7.2 Reumén
Artículo 7.3 Pichirropulli

CAPÍTULO V. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL
Artículo 8. Exigencias de Estacionamientos según Destino
Artículo 9. Uso de Suelo Área Verde y Espacio Público

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Disposiciones de la Ordenanza

El presente instrumento de planificación territorial se compone de los documentos que se indican a continuación:

- Memoria explicativa
- Ordenanza
- Planos
- Estudio de Factibilidad, para ampliar o dotar de Agua Potable, alcantarillado y aguas lluvia.

La Memoria Explicativa se acompaña de los siguientes estudios especiales, los cuales forman parte de la misma: Estudio de Capacidad Vial, Estudio de Riesgos y Protección Ambiental, Estudio de Equipamiento Comunal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

La presente Ordenanza establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, usos de suelo, edificación, urbanización, subdivisión predial y vialidad, que regirán dentro del área urbana de la Comuna de Paillaco, cuyas disposiciones están graficadas en los siguientes Planos.

- MPRC Paillaco 01 – Zonificación y vialidad estructurante de Paillaco
- MPRC Paillaco 02 – Zonificación y vialidad estructurante de Reumén
- MPRC Paillaco 03 – Zonificación y vialidad estructurante de Pichirropulli

CAPÍTULO II. LÍMITE URBANO

Artículo 2. Descripción del Límite Urbano

El área territorial de aplicación de la presente Ordenanza corresponde a la poligonal graficada en los Planos enumerados en el Artículo 1, y cuya descripción se detalla a continuación:

Artículo 2.1 Paillaco.

Nº	Coordenadas UTM Datum WGS 84		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Este	Norte			
1	681322.4	5561106.1	Punto ubicado en la intersección de la línea paralela trazada a 15 metros hacia el sur de la línea oficial sur de la calle OP 11 y la línea paralela trazada a 15 metros hacia el poniente de la línea oficial proyectada poniente de la calle 18 de Octubre (Prlg)	1-2	Corresponde a la línea recta trazada paralela a 15 metros hacia el poniente de la línea oficial proyectada poniente de las calles 18 de Octubre (Prlg) y NS1, que une los puntos 1 y 2.
2	679735.0	5563443.7	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 15 metros hacia el poniente de la línea oficial poniente de la calle NS1 y la línea trazada paralela a 108 metros hacia el norte de la línea oficial proyectada norte de la calle Avenida 2 en tramo comprendido entre límite urbano poniente e intersección con calle NS1.	2-3	Corresponde a la línea trazada paralela a 50 metros hacia el norte de la línea oficial proyectada norte de la calle Avenida 2, que une los puntos 2 y 3.
3	680901.9	5563462.4	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 50 metros hacia el norte de la línea oficial norte de la calle Avenida 2 y la línea trazada paralela a 12,5 metros al poniente del eje de la línea férrea.	3-4	Corresponde a la línea trazada paralela a 12,5 metros al poniente del eje de la línea férrea, que une los puntos 3 y 4.
4	680834.6	5564177.5	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 12,5 metros al poniente del eje de la línea férrea y el eje del Estero de Demaihue.	4-5	Corresponde al eje del Estero Demaihue, que une los puntos 4 y 5.
5	682359.7	5563548.8	Punto ubicado en la intersección del eje del Estero Demaihue y proyección hacia el poniente de línea trazada en línea oficial oriente de la calle OP3.	5-6	Corresponde a la línea trazada en línea oficial oriente de la calle OP3 y su proyección al poniente, que une los puntos 5 y 6.
6	682647.6	5563493.6	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada en línea oficial norte de calle OP3 y la línea trazada en línea oficial oriente de la calle NS11.	6-7	Corresponde a la línea trazada en línea oficial oriente de la calle NS11, que une los puntos 6 y 7.
7	682455.0	5562456.0	Punto ubicado en la intersección de línea trazada en línea oficial oriente de la calle NS11 y la proyección hacia el oriente de línea trazada paralela a 140 metros al norte de la línea oficial norte de la calle Vicuña Mackenna.	7-8	Corresponde a la línea recta que une los puntos 7 y 8.
8	682387.7	5562105.6	Punto ubicado en la intersección de línea trazada en línea oficial oriente de la calle NS11 y la proyección hacia el oriente de línea trazada paralela a 190 metros al sur de la línea oficial sur de la calle Vicuña Mackenna.	8-9	Corresponde a la línea trazada en línea oficial oriente de la calle NS11, que une los puntos 8 y 9
9	682200.2	5561096.9	Punto ubicado en la intersección de línea trazada en línea oficial oriente de la calle NS11 y la proyección hacia el oriente de línea trazada paralela a 15 metros hacia el sur de la línea oficial sur de la calle OP11.	9-1	Corresponde a la línea trazada paralela a 15 metros hacia el sur de la línea oficial sur de la calle OP 11, que une los puntos 9 y 1.

Artículo 2.2 Reumén.

Nº	Coordenadas UTM Datum WGS 84		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Este	Norte			
1	684427.5	5570246.5	Punto ubicado en la intersección del eje del río Collileufu y la proyección hacia el sur oriente de la línea trazada paralela a 70 metros al sur poniente de línea oficial proyectada sur poniente de la calle Malaquías Concha (Prlg) en el tramo comprendido entre calle 12 de Octubre (prlg) y calle O'higgins (Prlg).	1-2	Corresponde a la línea trazada paralela a 70 metros al sur poniente de la línea oficial proyectada sur poniente de la calle Malaquías Concha (Prlg) en el tramo comprendido entre calle 12 de Octubre (prlg) y calle O'higgins (Prlg) y su proyección hacia el sur oriente, que une los puntos 1 y 2.
2	684182.4	5570447.0	Punto ubicado en la intersección de la proyección hacia el nor poniente de línea trazada paralela a 70 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle Malaquías Concha (Prlg), y la proyección hacia el sur poniente de la línea trazada paralela a 8 metros al sur oriente del eje de la línea férrea.	2-3	Corresponde a la línea trazada paralela a 8 metros al sur oriente del eje de la línea férrea y su proyección hacia el sur poniente, que une los puntos 2 y 3.
3	684426.5	5570759.9	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 8 metros al sur oriente del eje de la línea férrea y la línea trazada paralela a 260 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente del Camino Huichahue.	3-4	Corresponde a la línea recta que une los puntos 3 y 4.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4	684152.3	5570964.7	Punto ubicado en la intersección de del eje del Camino a Huichahue y la proyección hacia el nor poniente de línea trazada paralela en 155 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle OP7 en tramo comprendido entre calle Camino Huichahue y Calle NS3.	4-5	Corresponde a la línea recta que une los puntos 4 y 5.
5	684104.6	5571052.6	Punto ubicado 100 metros al norte de la intersección de la línea perpendicular al eje de Camino Huichahue, y la proyección al nor poniente de línea trazada paralela a 150 metros al sur poniente de línea oficial sur poniente de la calle OP7.	5-6	Corresponde a la línea trazada paralela a 100 metros al norte del eje de Camino Huichahue, que une los puntos 5 y 6.
6	684475.2	5571176.8	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 92 metros al nor oriente de la línea oficial norte del Camino a Huichahue, y línea trazada paralela a 140 metros al nor poniente de línea oficial nor poniente de la calle Rosario Vásquez.	6-7	Corresponde a la línea trazada a 140 metros al nor poniente de la línea oficial proyectada nor poniente de la calle Rosario Vásquez, que une los puntos 6 y 7.
7	684876.5	5571681.4	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 177 metros al nor poniente de línea oficial nor poniente de la calle NS2 y la proyección al nor poniente de línea trazada paralela a 147 metros al nor oriente de línea oficial nor oriente de la calle Guillermo Tatter.	7-8	Corresponde a la línea trazada paralela a 147 metros al nor oriente del eje de línea oficial nor oriente de la calle Guillermo Tatter y su proyección al nor poniente, que une los puntos 7 y 8.
8	685045.7	5571557.9	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 147 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle Guillermo Tatter y la línea trazada paralela a 8 metros al sur oriente del eje de la línea férrea.	8-9	Corresponde a la línea trazada paralela a 8 metros al sur oriente del eje de la línea férrea, que une los puntos 8 y 9.
9	685203.3	5571740.1	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 8 metros al sur oriente del eje de la línea férrea y la línea trazada paralela a 396 metros hacia el nor oriente de línea oficial proyectada nor oriente de la calle Guillermo Tatter en tramo comprendido entre calle Rosario Vasquez y calle 12 de Octubre (Prlg).	9-10	Corresponde a la línea trazada paralela a 388 metros hacia el nor oriente de la línea oficial proyectada nor oriente de la calle Guillermo Tatter en tramo comprendido entre calle Rosario Vasquez y calle 12 de Octubre (Prlg), que une los puntos 9 y 10.
10	685245.5	5571709.3	Punto ubicado en la intersección de la la línea trazada paralela a 396 metros hacia el nor oriente de la proyección de línea oficial nor oriente de la calle Guillermo Tatter en tramo comprendido entre calle 12 de Octubre (Prlg) y calle O'higgins (Prlg), y el eje del río Collileufu.	10-1	Corresponde al eje del río Collileufu, que une los puntos 10 y 1.

Artículo 2.3 Pichirropulli.

Nº	Coordenadas UTM Datum WGS 84		Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	Este	Norte			
1	678551.6	5552814.5	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 510 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle OP7 y la línea trazada paralela a 5 metros hacia el nor poniente de la línea oficial nor poniente de la calle G. Mistral.	1-2	Corresponde a la línea trazada paralela a 5 metros hacia el nor poniente de la línea oficial nor poniente de la calle G. Mistral, que une los puntos 1 y 2.
2	678797.4	5553067.0	Punto ubicado en la intersección de la línea paralela trazada a 5 metros hacia el nor poniente de la línea oficial nor poniente de la calle G. Mistral y la línea paralela trazada a 157 metros hacia el sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle OP 7.	2-3	Corresponde a la línea recta que une los puntos 2 y 3.
3	678723.2	5553137.6	Punto ubicado en la intersección de la proyección hacia el nor poniente de la línea trazada paralela a 157 metros hacia el sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle OP7 y la línea trazada paralela a 95 metros al nor poniente del eje de la línea férrea.	3-4	Corresponde a la línea trazada paralela a 95 metros al nor poniente del eje de la línea férrea, que une los puntos 3 y 4.
4	678796.1	5553211.9	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 95 metros al nor poniente del eje de la línea férrea y la línea trazada paralela a 88 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle M. Rodríguez.	4-5	Corresponde a la línea trazada paralela a 88 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle M. Rodríguez y su proyección al nor poniente, que une los puntos 4 y 5.
5	678645.9	5553357.1	Punto ubicado en la intersección de la proyección al nor poniente de la línea trazada paralela a 88 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente, de la calle M. Rodríguez, y el eje del estero Aguas Turbias.	5-6	Corresponde al eje del estero Aguas Turbias, que une los puntos 5 y 6.
6	678737.6	5553669.6	Punto ubicado en la intersección del eje del estero Aguas Turbias y la proyección hacia el sur poniente de la línea trazada en línea oficial nor poniente de la calle Los Alerces.	6-7	Corresponde a la línea trazada en línea oficial nor poniente de la calle Los Alerces y su proyección hacia el sur poniente, que une los puntos 6 y 7.
7	678946.5	5553973.0	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada en línea oficial nor poniente de la calle Los Alerces y la proyección hacia el nor poniente de la línea trazada paralela a 117 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle OP4.	7-8	Corresponde a la línea trazada paralela a 130 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle OP4 en el tramo comprendido entre calle Los Alerces y Cochrane (Prlg) y a 133 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle OP4 en el tramo comprendido entre calle Los Alerces y B. O´higgins (Prlg), que une los puntos 7 y 8.
8	679193.9	5553856.5	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 133 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle OP 4 y el eje del estero Aguas Turbias.	8-9	Corresponde al eje del estero Aguas Turbias, que une los puntos 8 y 9.
9	679777.6	5554230.2	Punto ubicado en la intersección del eje del estero Aguas Turbias y la proyección hacia el nor poniente de la línea trazada paralela a 342 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la Calle OP1.	9-10	Corresponde a la línea trazada paralela a 342 metros hacia el nor oriente de la línea oficial nor oriente de la Calle OP1 y su proyección al nor poniente, que une los puntos 9 y 10.
10	679843.3	5554160.1	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 25 metros al sur oriente de la línea oficial nor poniente del Camino a Paillaco Ruta T-67 y la proyección hacia el nor oriente de la línea trazada paralela a 342 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la Calle OP1.	10-11	Corresponde a la línea trazada paralela a 25 metros hacia el sur oriente de la línea oficial nor poniente del Camino a Paillaco Ruta T-678, que une los puntos 10 y 11.
11	679515.7	5553823.5	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada en la línea oficial sur oriente del Camino a Paillaco Ruta T-678 y la proyección hacia el sur oriente de la línea trazada paralela a 127 metros al sur poniente de la línea oficial nor poniente de la Calle OP1.	11-12	Corresponde a la línea trazada paralela a 137 metros al nor oriente de la proyección de línea oficial nor oriente de la calle Cristóbal Colón y su proyección al nor poniente, que une los puntos 11 y 12.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

12	679763.4	5553626.2	Punto ubicado en la intersección de la proyección al sur oriente de la línea trazada paralela a 137 metros al nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle Cristóbal Colón y la línea trazada paralela en línea oficial sur oriente de la calle Balmaceda.	12-13	Corresponde a la línea trazada en línea oficial sur oriente de la calle Balmaceda, que une los puntos 12 y 13.
13	679613.6	5553546.1	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada en línea oficial sur oriente de la calle Balmaceda y la línea trazada paralela a 148 metros hacia el nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle M. Bulnes Ruta T-679.	13-14	Corresponde a la línea recta que une los puntos 13 y 14.
14	679790.2	5553214.2	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 123 metros hacia el nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle M. Bulnes Ruta T-679 y la línea trazada paralela a 377 metros hacia el sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle Balmaceda.	14-15	Corresponde a la línea recta que une los puntos 14 y 15.
15	679726.1	5553179.4	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 385 metros hacia el sur del eje de la calle Balmaceda y la línea trazada paralela a 60 metros hacia el nor oriente del eje de la calle M. Bulnes Ruta T-679.	15-16	Corresponde a la línea trazada paralela a 60 metros hacia el nor oriente del eje de la calle M. Bulnes Ruta T-679, que une los puntos 15 y 16.
16	679889.6	5553022.4	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 50 metros hacia el nor oriente de la línea oficial nor oriente de la calle M. Bulnes Ruta T-679 y la línea trazada paralela a 592 metros hacia el sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle Balmaceda.	16-17	Corresponde a la línea recta que une los puntos 16 y 17.
17	679849.1	5552978.1	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 613 metros al sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle Balmaceda y el eje de la calle M. Bulnes Ruta T-679.	17-18	Corresponde a la línea recta que une los puntos 17 y 18.
18	679750.6	5552902.0	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 115 metros hacia el sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle M. Bulnes Ruta T-679 y la línea trazada paralela a 420 metros hacia el sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle NS2.	18-19	Corresponde a la línea recta que une los puntos 18 y 19.
19	679581.0	5553148.1	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 68 metros hacia el sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle M. Bulnes Ruta T-679 y la línea trazada a 120 metros al sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle NS2.	19-20	Corresponde a la línea recta que une los puntos 19 y 20.
20	679560.3	5553122.1	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 100 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle M. Bulnes Ruta T-679 y la línea trazada paralela a 130 metros hacia el sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle NS2.	20-21	Corresponde a la línea trazada paralela a 100 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle M. Bulnes Ruta T-679, que une los puntos 20 y 21.
21	679498.1	5553209.0	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 100 metros al sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle M. Bulnes Ruta T-679 y el eje del Estero Arena.	21-22	Corresponde al eje del estero Arena, que une los puntos 21 y 22.
22	679284.6	5552853.1	Punto ubicado en la intersección del eje del estero Arena y la proyección en línea recta hacia el sur oriente de la línea oficial proyectada sur poniente de la calle OP7 en su intersección con línea oficial sur oriente de calle NS2a.	22-23	Corresponde a la línea recta que une los puntos 22 y 23.
23	678914.4	5552955.7	Punto ubicado en la intersección de la proyección hacia el sur poniente de la línea trazada paralela a 5 metros al sur oriente de la línea oficial nor poniente de la calle Las Rozas, y la línea trazada a 143 metros hacia el sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle G. Mistral.	23-24	Corresponde a la línea trazada paralela a 143 metros hacia el sur oriente de la línea oficial sur oriente la calle G. Mistral, que une los puntos 23 y 24.
24	678667.1	5552701.5	Punto ubicado en la intersección de la línea trazada paralela a 143 metros hacia el sur oriente de la línea oficial sur oriente de la calle G. Mistral y la línea trazada paralela a 517 metros hacia el sur poniente de la línea oficial sur poniente de la calle OP7.	24-1	Corresponde a la línea recta que une los puntos 24 y 1.

CAPÍTULO III. DE LA ZONIFICACIÓN

Artículo 3. Identificación de Zonas

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Local, se distinguen las siguientes Zonas de acuerdo a lo graficado en los planos establecidos en su Artículo 1:

Zonas Mixtas

ZMC-1. Zona Mixta Centro 1 (Paillaco)
ZMC-2. Zona Mixta Centro 2 (Reumén)
ZM-1. Zona Mixta 1 (Pericentro Paillaco)
ZM-1A Subzona Mixta 1A ZM-1B Subzona Mixta 1B
ZM-2. Zona Mixta 2 (Ruta 5)
ZM-3. Zona Mixta 3 (Nororiente de Paillaco)
ZM-4. Zona Mixta 4 (Sector oriente de Reumén)
ZM-5. Zona Mixta 5 (Zona de corredores viales de Reumén)
ZM-5A. Subzona Mixta 5-A
ZM-6. Zona Mixta 6 (Sector Estación de Reumén y Pichirropulli)
ZM-7. Zona Mixta 7 (Pichirropulli)
ZM-7A. Subzona Mixta 7A

Zonas Preferentemente Residenciales

ZH-1. Zona Residencial 1 (Paillaco)
ZH-2. Zona Residencial 2 (Sector norte y sur de Paillaco)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ZH-3. Zona Residencial 3 (Sector poniente de Paillaco)
ZH-3A. Subzona Residencial 3A
ZH-4. Zona Residencial 4 (Reumén)
ZH-5. Zona Residencial 5 (Sector poniente de Reumén)
ZH-6. Zona Residencial 6 (Pichirropulli)

Zonas Equipamiento
ZEQ-1. Zona de Equipamiento 1
ZEQ-2. Zona de Equipamiento 2 (Cementerio)

Zonas de Actividades Productivas e Infraestructura
ZAP-1. Zona de Act. Productivas 1 (Ruta 206)
ZAP-1A. Zona de Act. Productivas 1A (Ruta 206)
ZI. Zona de Infraestructura

Zonas Especiales
ZEP-1. Zona Especial 1 : Plazas
ZEP-2. Zona Especial 2 : Parque Urbano 1 (ex pozos de extracción de áridos)
ZEP-3. Zona Especial 3 : Parque Urbano 2 (Reumén)
ZEP-4. Zona Especial 4 : Parques Lineales
ZEP-5. Zona Especial 5 (área asociada a línea del Ferrocarril)
ZEP-6. Zona Especial 6 (Estaciones de Ferrocarril)

Zonas No Edificables
ZNE-LAT Líneas de Alta Tensión
ZNE-FER Línea de Ferrocarril

Áreas de Riesgo
ARN-1 Áreas de Riesgo Natural Inundables o Potencialmente Inundables

Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural
ICH Inmuebles de Conservación Histórica
MH Monumento Histórico

Artículo 4. Fijación de Normas Urbanísticas
En las Zonas indicadas en el Artículo 3 de la presente Ordenanza Local y graficadas en los planos identificados en el artículo 1 de la misma Ordenanza, se aplicarán las normas urbanísticas que se describen a continuación:

Zonas Mixtas

Artículo 4.1 ZMC-1. Zona Mixta Centro 1

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, restaurantes, fuentes de soda, bares, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades. *Esparcimiento*: juegos electrónicos y mecánicos *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* quintas de recreo, discotecas *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación:* institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento:* parques de entretenciones, parques zoológicos, casinos. *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo inofensivo	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres*: del tipo molestos, peligrosos, contaminantes *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
	- INFRAESTRUCTURA *De Transporte* *Sanitaria* *Energética*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Superficie de subdivisión predial mínima	200 m²
Densidad bruta máxima	240 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Ochavo	6 m
Altura máxima de la edificación	21 m / 6 pisos
Coeficiente de constructibilidad	3.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.2 ZMC-2. Zona Mixta Centro 2

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda, ferias. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinados a la formación técnica, institútos técnicos o institutos profesionales. *Esparcimiento*: juegos electrónicos y mecánicos *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, quintas de recreo, discotecas, estaciones o centros de servicio automotor, *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación:* academias, universidades, centros de capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento:* parques de entretenciones, parques zoológicos, casinos. *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención..
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
	- INFRAESTRUCTURA *De Transporte* *Sanitaria* *Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	150 m²
Densidad bruta máxima	160 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.6
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.3 ZM-1. Zona Mixta 1

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, mercados, locales comerciales, supermercados, restaurantes, fuentes de soda, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Culto y Cultura*: catedrales, templos, parroquias, capillas, sinagogas, mezquitas, santuarios, centros culturales, museos, bibliotecas, galería de arte, auditorio, centros de exposiciones, salas de concierto, cines, teatros, centros de difusión, medios de comunicación. *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades. *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* grandes tiendas, quintas de recreo, bares, discotecas. *Culto y Cultura*: centros de eventos, centros de convenciones. *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación:* institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo inofensivo *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres*: del tipo molestos, peligrosos, contaminantes *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo molestos, peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	150 m²
Densidad bruta máxima	160 Hab./Há.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Ochavo	6 m
Altura máxima de la edificación	14 m / 4 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.6
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.3.1 ZM-1A Subzona Mixta 1 A

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL: vivienda, hospedaje.	- RESIDENCIAL: hogares de acogida
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, mercados, supermercados, grandes tiendas, locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda, estaciones o centros de servicio automotor. *Culto y Cultura*: catedrales, templos, parroquias, capillas, sinagogas, mezquitas, santuarios, centros culturales, museos, bibliotecas, galería de arte, auditorio, centros de exposiciones, centros de difusión, medios de comunicación. *Deporte*: gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación. *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:*, quintas de recreo, bares, discotecas, ferias. *Culto y Cultura*: salas de concierto, cines, teatros, centros de eventos, centros de convenciones. *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, estadios, autódromos. *Educación* *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo inofensivo *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo y molesto	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres:* del tipo molestos, peligrosos, contaminantes *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	240 m^2
Densidad bruta máxima	100 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Ochavo	6 m
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.6

Artículo 4.3.2 ZM-1B Subzona Mixta 1 B

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL: hospedaje.	- RESIDENCIAL: vivienda, hogares de acogida
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, restaurantes, fuentes de soda. *Culto y Cultura*: catedrales, templos, parroquias, capillas, sinagogas, mezquitas, santuarios, centros culturales, museos, bibliotecas, galería de arte, auditorio, centros de exposiciones, salas de concierto, cines, teatros, centros de difusión, medios de comunicación. *Deporte*: gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turco, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* quintas de recreo, bares, discotecas, ferias, estaciones o centros de servicio automotor. *Culto y Cultura*: centros de eventos, centros de convenciones. *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, estadios, autódromos. *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad*: cárceles y centros de detención. *Social*
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo inofensivo *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo y molesto	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres:* del tipo molestos, peligrosos, contaminantes *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre, estaciones ferroviarias.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Ochavo	6 m
Antejardín	5 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.5
Coeficiente de ocupación de suelo	0.75

Artículo 4.4 ZM-2. Zona Mixta 2

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL: vivienda, hospedaje.	- RESIDENCIAL: hogares de acogida
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio* *Culto y Cultura* *Deporte* *Esparcimiento* *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Educación* *Salud* *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo inofensivo y molesto *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo y molesto	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres:* del tipo peligrosos, contaminantes *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribucón de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m²
Densidad bruta máxima	100 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Ochavo	6 m
Antejardín	5 m
Altura máxima de la edificación	21 m/ 6 pisos
Coeficiente de constructibilidad	2.4
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.5 ZM-3. Zona Mixta 3

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL: vivienda, hospedaje.	- RESIDENCIAL: hogares de acogida
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*: locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda. *Culto y Cultura* *Deporte*: estadios, centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación* *Esparcimiento* *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, quintas de recreo bares, discotecas, ferias, estaciones o centros de servicio automotor. *Deporte*: autódromos. *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribucón de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes* *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m²
Densidad bruta máxima	120 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Ochavo	6 m
Antejardín	5 m
Altura máxima de la edificación	14 m
Coeficiente de constructibilidad	2.1
Coeficiente de ocupación de suelo	0.7

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 4.6 ZM-4. Zona Mixta 4

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, quintas de recreo, discotecas, ferias, estaciones o centros de servicio automotor. *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación* *Esparcimiento* *Salud*: *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
	- INFRAESTRUCTURA *De Transporte* *Sanitaria* *Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	200 m^2
Densidad bruta máxima	120 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.6

Artículo 4.7 ZM-5. Zona Mixta 5

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, restaurantes, fuentes de soda, estaciones o centros de servicio automotor. *Culto y Cultura* *Deporte*: gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades. *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* discotecas, ferias, quintas de recreo. *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, estadios, autódromos. *Educación:* institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes* *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	150 m^2
Densidad bruta máxima	160 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	2.0
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.7.1 ZM-5A. Subzona Mixta 5 A

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, restaurantes, fuentes de soda, estaciones o centros de servicio automotor.	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* discotecas, ferias, quintas de recreo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Culto y Cultura *Deporte*: gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades. *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	*Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, estadios, autódromos. *Educación:* institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo inofensivo *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres:* del tipo molesto, peligrosos, contaminantes *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo molesto, peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	200 m²
Densidad bruta máxima	120 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.6
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.8 ZM-6. Zona Mixta 6

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, quintas de recreo, discotecas, ferias, estaciones o centros de servicio automotor. *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación* *Esparcimiento* *Salud*. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo molesto, peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo estaciones ferroviarias, terminales de transporte terrestre.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	240 m²
Densidad bruta máxima	100 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.6
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.9 ZM-7. Zona Mixta 7

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, restaurantes, fuentes de soda *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física.	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* discotecas, ferias, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor. *Deporte*: estadios, autódromos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Educación: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades. *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	*Educación:* institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo y molesto	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	150 m^2
Densidad bruta máxima	160 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.5
Coeficiente de ocupación de suelo	0.75

Artículo 4.9.1 ZM-7A. Subzona Mixta 7 A

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, supermercados, mercados, bares, restaurantes, fuentes de soda, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:*, centros comerciales, grandes tiendas, discotecas, quintas de recreo. *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad*: cárceles y centros de detención. *Social*
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo inofensivo y molesto *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo y molesto	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres:* del tipo peligrosos, contaminantes *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo peligrosos, contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribución de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	200 m^2
Densidad bruta máxima	120 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m
Coeficiente de constructibilidad	1.5
Coeficiente de ocupación de suelo	0.75

Zonas Preferentemente Residenciales

Artículo 4.10 ZH-1. Zona Residencial 1

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, supermercados, mercados, restaurantes. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, gimnasios, multicanchas, clubes deportivos, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física.	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* grandes tiendas, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: estadios, autódromos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Educación: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos. *Salud:* policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	*Educación:* universidades, institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: hospitales, clínicas, cementerios, crematorios *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo molesto, peligrosos y contaminantes
	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes* *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	100 m^2
Densidad bruta máxima	240 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.6
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.11 ZH-2. Zona Residencial 2

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, restaurantes. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, gimnasios, multicanchas, clubes deportivos, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades. *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación:* institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribución de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	120 m^2
Densidad bruta máxima	200 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	14 m / 4 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.4
Coeficiente de ocupación de suelo	0.7

Artículo 4.12 ZH-3. Zona Residencial 3

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*: locales comerciales, restaurantes *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, gimnasios, multicanchas, clubes deportivos, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios.	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación:* establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades, institutos o centros capacitación, centros de orientación o de rehabilitación conductual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Salud: hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	*Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribución de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	150 m^2
Densidad bruta máxima	160 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	7 m / 2 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.6

Artículo 4.12.1 ZH-3A. Subzona Residencial 3A

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*: centros comerciales, locales comerciales, supermercados, mercados, restaurantes *Culto y Cultura* *Deporte* *Educación* *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio:* grandes tiendas, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo molesto, peligrosos y contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribución de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	240 m^2
Densidad bruta máxima	100 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	7 m / 2 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.6

Artículo 4.13 ZH-4. Zona Residencial 4

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*: locales comerciales, restaurantes *Culto y Cultura* *Deporte*: gimnasios, multicanchas, clubes deportivos, piscinas. *Educación*: colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios. *Salud:* hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: centros deportivos, estadios, autódromos, saunas, baños turcos. *Educación:* liceos, establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades, institutos o centros capacitación, centros de orientación o centros de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: cementerios, crematorios *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	120 m²
Densidad bruta máxima	200 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.4
Coeficiente de ocupación de suelo	0.7

Artículo 4.14 ZH-5. Zona Residencial 5

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, supermercados, mercados, restaurantes. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, gimnasios, multicanchas, clubes deportivos, piscinas, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios. *Salud:* policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, , bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: estadios, autódromos, saunas, baños turcos. *Educación:* establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades, institutos o centros capacitación, centros de orientación o centros de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: hospitales, clínicas, cementerios, crematorios *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo inofensivo.	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo molesto, peligrosos y contaminantes
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribución de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	150 m²
Densidad bruta máxima	160 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	10,5 m / 3 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.4
Coeficiente de ocupación de suelo	0.7

Artículo 4.15 ZH-6. Zona Residencial 6

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, supermercados, mercados, restaurantes. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, gimnasios, multicanchas, clubes deportivos, piscinas, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios. *Salud:* policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: estadios, autódromos, saunas, baños turcos. *Educación:* establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades, institutos o centros capacitación, centros de orientación o centros de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: hospitales, clínicas, cementerios, crematorios *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria* *Talleres* *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribución de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes* *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Superficie de subdivisión predial mínima	150 m²
Densidad bruta máxima	160 Hab./Há.
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	7 m / 2 pisos
Coeficiente de constructibilidad	1.0
Coeficiente de ocupación de suelo	0.7

Zonas de Equipamiento

Artículo 4.16 ZEQ-1. Zona de Equipamiento 1

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*: locales comerciales, centros comerciales, mercados, restaurantes. *Culto y Cultura* *Deporte*: estadios, centros deportivos, gimnasios, multicanchas, clubes deportivos, piscinas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte y la actividad física. *Educación* *Salud* *Seguridad* *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio:* grandes tiendas, supermercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: autódromos *Esparcimiento*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA

Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	21 m / 6 pisos
Coeficiente de constructibilidad	3.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Artículo 4.17 ZEQ-2. Zona de Equipamiento 2

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Salud:* cementerios, crematorios	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*. *Culto y Cultura* *Deporte* *Educación* *Esparcimiento* *Salud*: hospitales, clínicas; policlínicos, consultorios, postas centros de rehabilitación. *Seguridad* *Servicios* *Social*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA
- ÁREAS VERDES	

Superficie de subdivisión predial mínima	2.000 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Altura máxima de la edificación	7 m / 2 pisos
Coeficiente de constructibilidad	0.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.2

Zonas de Actividades Productivas e Infraestructura

Artículo 4.18 ZAP-1. Zona de Act. Productivas 1

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio* *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos.	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Culto y Cultura* *Deporte* *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad*: cárceles y centros de detención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Servicios	*Social*
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria*: del tipo Inofensivo *Talleres*: del tipo Inofensivo y molesto *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos*: del tipo Inofensivo y molesto	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria*: de los tipos molestos, contaminantes y peligrosos *Talleres:* de los tipos contaminantes y peligrosos *Almacenamiento, bodegas y grandes depósitos:* de los tipos contaminantes y peligrosos
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre. *Infraestructura Sanitaria:* plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas potable, aguas servidas y aguas lluvias	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	1.500 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Antejardín	5 m
Adosamiento	No permitido
Distanciamiento mínimo a medianero	5 m
Altura máxima de la edificación	Según rasante
Coeficiente de constructibilidad	2.0
Coeficiente de ocupación de suelo	0.6

Artículo 4.19 ZAP-1A. Zona de Act. Productivas 1A

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio* *Educación* *Salud* *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Culto y Cultura* *Deporte* *Esparcimiento* *Seguridad*: cárceles y centros de detención. *Social*
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Talleres*: del tipo Inofensivo *Bodegas*: del tipo Inofensivo	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: *Industria*: de los tipos inofensivos, molestos, contaminantes y peligrosos *Talleres:* de los tipos molestos, contaminantes y peligrosos *Almacenamiento y grandes depósitos:* de los tipos inofensivos, molestos, contaminantes y peligrosos *Bodegas:* de los tipos molestos, contaminantes y peligrosos
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre. *Infraestructura Sanitaria:* plantas de captación, distribución o tratamiento de aguas potable, aguas servidas y aguas lluvias	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: estaciones ferroviarias, recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	1.500 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Antejardín	5 m
Adosamiento	No permitido
Distanciamiento mínimo a medianero	5 m
Altura máxima de la edificación	Según rasante
Coeficiente de constructibilidad	2.0
Coeficiente de ocupación de suelo	0.6

Artículo 4.20 ZI. Zona de Infraestructura

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
	- EQUIPAMIENTO
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y aguas lluvias. Plantas de distribución de aguas servidas.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes* *Infraestructura Sanitaria*: plantas de captación o tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos. *Infraestructura Energética*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- ÁREAS VERDES	

Superficie de subdivisión predial mínima	500 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Antejardín	3 m
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	0.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.2

Zonas Especiales

Artículo 4.21 ZEP-1. Zona Especial 1: Plazas

Usos de suelos permitidos:
Según lo regulado en el artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Superficie de subdivisión predial mínima	500 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	0.2
Coeficiente de ocupación de suelo	Según lo regulado en el artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4.22 ZEP-2. Zona Especial 2: Parque Urbano 1 (ex pozos de extracción de áridos)

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*: locales comerciales, restaurantes. *Culto y Cultura* *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, piscinas gimnasios, multicanchas, saunas, baños turcos, recintos destinados al deporte o actividad física en general. *Esparcimiento*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: estadios, autódromos. *Educación* *Salud* *Seguridad* *Servicios* *Social*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA
- ÁREAS VERDES	

Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Adosamiento	No permitido
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	0.2
Coeficiente de ocupación de suelo	Según lo regulado en el artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4.23 ZEP-3. Zona Especial 3: Parque Urbano 2 (Reumén)

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: restaurantes. *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, piscinas gimnasios, multicanchas, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* locales comerciales, centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Culto y Cultura*. *Deporte*: estadios, autódromos, saunas, baños turcos. *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad* *Servicios* *Social*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA
- ÁREAS VERDES	

Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Adosamiento	No permitido
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	0.4
Coeficiente de ocupación de suelo	Según lo regulado en el artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 4.24 ZEP-4. Zona Especial 4: Parques Lineales

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, restaurantes. *Culto y Cultura*. *Deporte*: centros deportivos, clubes deportivos, multicanchas, gimnasios, recintos destinados al deporte o actividad física en general.	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte*: estadios, clubes deportivos, autódromos, piscinas, saunas, baños turcos. *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad* *Servicios* *Social*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA
- ÁREAS VERDES	

Superficie de subdivisión predial mínima	500 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	0.4
Coeficiente de ocupación de suelo	Según lo regulado en el artículo 2.1.30. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 4.25 ZEP-5. Zona Especial 5 (área asociada a línea del Ferrocarril)

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
	- EQUIPAMIENTO
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre, estaciones ferroviarias.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*
- ÁREAS VERDES	
- ESPACIO PÚBLICO	

Superficie de subdivisión predial mínima	2.000 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Adosamiento	No permitido
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	0.05
Coeficiente de ocupación de suelo	0.05

Artículo 4.26 ZEP-6. Zona Especial 6 (Estaciones de Ferrocarril)

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, restaurantes. *Culto y Cultura* *Servicios*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte* *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad* *Social*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes*: edificaciones o instalaciones del tipo terminales de transporte terrestre, estaciones ferroviarias.	- INFRAESTRUCTURA *Infraestructura de Transportes:* edificaciones o instalaciones del tipo: recintos marítimos o portuarios, instalaciones o recintos aeroportuarios. *Infraestructura Sanitaria* *Infraestructura Energética*

Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m²
Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	1.2
Coeficiente de ocupación de suelo	0.6

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 5. Fijación Normas para Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano

En las zonas no edificables, áreas de riesgo y áreas de protección, indicadas en el Artículo 3 de la presente Ordenanza Local y graficadas en los planos identificados en el artículo 1 de la misma Ordenanza, se aplicarán las disposiciones que se describen a continuación:

Zonas No Edificables

Artículo 5.1 ZNE-LAT. Líneas de Alta Tensión

Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 56 del D.F.L. Nº 1 de Minería, de 1982, y en los artículos 108° al 111° del Reglamento SEC: NSEG 5En.71, "Norma Técnica de Instalaciones de Corrientes Fuertes", las que se grafican en el plano MPRC PAILLACO 01, aludido en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.2 ZNE-FER. Línea de Ferrocarril

Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. Nº 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931, las que se grafican en los planos MPRC PAILLACO 01, 02 y 03, aludidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Áreas de Riesgo

Artículo 5.3 ARN-1 Áreas de Riesgo Natural Inundables o Potencialmente Inundables

Las condiciones urbanísticas aplicables en esta área, una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17. de la OGUC, son las correspondientes a la zona establecida en el artículo 4º de esta ordenanza local.

Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural

Artículo 5.4 ICH Inmuebles de Conservación Histórica

Corresponde a los inmuebles destacados en los planos identificados en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, que corresponden a los siguientes:

Localidad de Paillaco

ID PLANO	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE
1	Bodega Estación Paillaco	18 de octubre
2	Casa Harcha	18 de octubre esq. O'Higgins
3	Casa Oyedo	18 de Octubre
4	Casa Cárcamo	Manuel Rodríguez esq. Diego Portales
5	Casa Alvarado	Balmaceda esq. Caupolicán
6	Casa Correa	Fco. Bilbao esq. Vicuña Mackenna
7	Casa Schmeisser	Barros Arana esq. Los Carrera
8	Iglesia Luterana	Camilo Henríquez
9	Casa Reutter	Lord Cochrane esq. Barros Arana

Todas las ampliaciones, reparaciones, alteraciones, obras menores y nuevas edificaciones que se realicen en los Inmuebles de Conservación Histórica identificados en las tablas anteriores, deberán regularse por las normas urbanísticas que se establecen a continuación:

Localidad de Paillaco inmueble ID Nº1:

Usos de suelos permitidos:	**Usos de suelos prohibidos:**
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, restaurantes. *Culto y Cultura* *Servicios*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, bares, discotecas, fuentes de soda, quintas de recreo, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte* *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad* *Social*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
	- INFRAESTRUCTURA
	- ÁREAS VERDES
	- ESPACIO PÚBLICO

Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado
Altura máxima de la edificación	7 m
Coeficiente de constructibilidad	1.0
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Localidad de Paillaco inmuebles ID desde el Nº2 al Nº8:

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda, bares. *Culto y Cultura* *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios *Salud:* policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, quintas de recreo, discotecas,, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte* *Educación:* establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades, centros de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: hospitales, clínicas, cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA
	- ÁREAS VERDES
	- ESPACIO PÚBLICO

Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Altura máxima de la edificación	14 m
Coeficiente de constructibilidad	2.0
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

Localidad de Paillaco inmueble ID Nº9:

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
- RESIDENCIAL	
- EQUIPAMIENTO De las clases: *Comercio*: locales comerciales, restaurantes, fuentes de soda. *Culto y Cultura* *Educación*: liceos, colegios, escuelas básicas, jardines infantiles, salas cuna, parvularios *Salud:* policlínicos, consultorios, postas, centros de rehabilitación *Seguridad*: unidades policiales, cuarteles de bomberos. *Servicios* *Social*	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio:* centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, quintas de recreo, bares, discotecas, estaciones o centros de servicio automotor, ferias. *Deporte* *Educación:* establecimiento destinado a la formación técnica, academias, institutos, universidades, centros de rehabilitación conductual. *Esparcimiento* *Salud*: hospitales, clínicas, cementerios, crematorios. *Seguridad*: cárceles y centros de detención.
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA
	- ÁREAS VERDES
	- ESPACIO PÚBLICO

Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado, continuo
Altura máxima de la edificación	10,5 m
Coeficiente de constructibilidad	1.5
Coeficiente de ocupación de suelo	0.75

Artículo 5.5 MH Monumento Histórico

Corresponde a inmueble destacado en plano identificado en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, que corresponden al siguiente:

Localidad de Reumén

ID PLANO	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE	DECRETO
MH	Iglesia Nuestra Señora de Lourdes de Reumén	Calle Arauco Nº 287 esquina calle Malaquías Concha	Decreto Nº 57 del 16.02.2018 del Ministerio de Educación

Todas las ampliaciones, reparaciones, alteraciones, obras menores y nuevas edificaciones que se realicen, deberán regularse por las normas urbanísticas que se establecen a continuación:

Localidad de Reumén inmueble ID MH:

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
	- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO De las clases:	- EQUIPAMIENTO De las clases: *Científico* *Comercio*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Culto y Cultura	*Deporte* *Educación* *Esparcimiento* *Salud* *Seguridad* *Servicios* *Social*
	- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
	- INFRAESTRUCTURA
	- ÁREAS VERDES
	- ESPACIO PÚBLICO

Sistema de agrupamiento de las edificaciones	Aislado, pareado
Coeficiente de constructibilidad	2.0
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8

CAPÍTULO IV. VÍAS ESTRUCTURANTES

Artículo 6. Líneas Oficiales y Apertura de Nuevas Calles

Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes y las proyectadas, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías.

Artículo 7. Red Vial Estructurante

La red vial del Plan Regulador Comunal está constituida por la vialidad estructurante señalada en las tablas que se presentan a continuación y graficados en planos señalados en el Artículo 1 de la presente Ordenanza:

Artículo 7.1 Paillaco.

Nombre	Tramo Vía		Tipo	Ancho (m) Existente entre L.O	Ancho (m) Propuesto entre L.O	Categoría propuesta Según OGUC	Código	Observaciones
	Desde	Hasta						
Avenida 1	Baquedano	Avenida 3	Apertura	---	25	Colectora	VC	-
Avenida 2	Ruta T-206	Avenida 1	Apertura	---	30	Colectora	VC	-
Avenida 3	Tres Oriente	NS 11	Apertura	---	25	Colectora	VC	-
Caupolicán Poniente	Ruta T-206	NS 4a	Ensanche	Variable entre 7 y 14	20	Colectora	VC	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Caupolicán Poniente	NS 4a	Pedro de Valdivia	Apertura	---	20	Colectora	VC	-
Caupolicán Poniente	Pedro de Valdivia	Baquedano	Ensanche	Variable entre 9 y 10	20	Colectora	VC	Ensanche hacia el norte desde L.O. su existente.
OP 11	Límite urbano poniente	NS 11	Apertura	---	20	Colectora	VC	-
18 de Octubre	Lord Cochrane	Camilo Henríquez	Existente	15	---	Servicio	VS	-
18 de Octubre	Camilo Henríquez	Los Carrera	Existente	Variable entre 16 y 14	---	Servicio	VS	-
18 de Octubre	Los Carrera	Bernardo O'Higgins	Existente	Variable entre 14 y 16	---	Servicio	VS	-
18 de Octubre	Bernardo O'Higgins	Vicuña Mackenna	Existente	15	---	Servicio	VS	-
18 de Octubre	Vicuña Mackenna	Manuel Rodríguez	Existente	Variable entre 14 y 13	---	Servicio	VS	-
18 de Octubre	Manuel Rodríguez	Caupolicán	Existente	14	---	Servicio	VS	-
18 de Octubre (Prlg)	Límite urbano sur	Lord Cochrane	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
18 de Septiembre	Límite urbano poniente	Pedro de Valdivia	Existente	20	---	Servicio	VS	-
18 de Septiembre	Pedro de Valdivia	Lord Cochrane	Existente	18	---	Servicio	VS	-
18 de Septiembre	Lord Cochrane	Límite urbano poniente	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Baquedano	Caupolicán	Tegualda Moreno (Prlg)	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Baquedano	Tegualda Moreno (Prlg)	Juan Pérez (Prlg)	Existente	17	---	Servicio	VS	-
Baquedano	Juan Pérez (Prlg)	Límite urbano norte	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Caupolicán	Baquedano	Diego Portales	Existente	Variable entre 16 y 13	---	Servicio	VS	-
Caupolicán	Diego Portales	Balmaceda	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Caupolicán	Balmaceda	Arturo Prat	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-
Caupolicán	Arturo Prat	Barros Arana	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Caupolicán	Barros Arana	Francisco Bilbao	Existente	14	---	Servicio	VS	-
Caupolicán	Francisco Bilbao	Mac Iver	Existente	13	---	Servicio	VS	-
Caupolicán	Mac Iver	35 metros al oriente de línea oficial oriente de calle Mac Iver	Ensanche	Variable entre 11 y 14	15	Servicio	VS	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Caupolicán (Prlg)	98 metros al oriente de línea oficial oriente de calle Mac Iver	G. Mistral Norte	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Gabriela Mistral Norte	Vicuña Mackenna	Caupolicán (Prlg)	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Gabriela Mistral Norte	Caupolicán (Prlg)	66 m al norte de línea oficial proyectada norte de calle Caupolicán (Prlg)	Apertura	---	15	Servicio	VC	-
Gabriela Mistral Norte	66 m al norte de Caupolicán (Prlg)	Gómez Carreño	Ensanche	Variable entre 12 y 13	15	Colectora	VC	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Gómez Carreño	Baquedano	Diego Portales	Existente	13	---	Servicio	VS	-
Gómez Carreño	Diego Portales	Arturo Prat	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Gómez Carreño	Arturo Prat	Francisco Bilbao	Existente	14	---	Servicio	VS	-
Gómez Carreño	Francisco Bilbao	Mac Iver	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-
Gómez Carreño	Mac Iver	Gabriela Mistral Norte	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Gómez Carreño	Gabriela Mistral Norte	Manuel Montt	Existente	Variable entre 16 y 15	---	Servicio	VS	-
Gómez Carreño	Manuel Montt	Tres Oriente	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Gómez Carreño (Prlg)	Tres Oriente	NS 11	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	18 de Septiembre	18 de Octubre	Existente	20	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	18 de Octubre	Diego Portales	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	Diego Portales	Balmaceda	Existente	Variable entre 15 y 16	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	Balmaceda	Francisco Bilbao	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	Francisco Bilbao	Mac Iver	Existente	14	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	Mac Iver	Manuel Bulnes	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	Manuel Bulnes	Gabriela Mistral	Existente	14	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane	Gabriela Mistral	C. Acharán	Existente	Variable entre 15 y 16	---	Servicio	VS	-
Lord Cochrane (Prlg)	C. Acharán	NS 11	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	14 m al norte de línea oficial proyectada norte de vía OP 10	Malaquías Concha	Ensanche	Variable entre 13 y 14	15	Servicio	VS	Ensanche hacia el oriente desde L.O. poniente existente.
Manuel Bulnes	Malaquías Concha	25 m al norte de línea oficial norte de Malaquías Concha	Existente	Variable entre 12 y 14	---	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	25 m al norte de línea oficial norte de Malaquías Concha	Cristóbal Colón	Existente	Variable entre 14 y 13		Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	Cristobal Colón	San Martín	Existente	Variable entre 13 y 15		Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	San Martín	Pérez Rosales	Existente	Variable entre 14 y 12	---	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	Pérez Rosales	Pasaje Nuevo	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	Pasaje Nuevo	Camilo Henríquez	Existente	Variable entre 13 y 14	---	Servicio	VS	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Manuel Bulnes	Camilo Henríquez	Los Carrera	Existente	Variable entre 13 y 12	---	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	Los Carrera	26 m al sur de línea oficial sur de vía Bernardo O'Higgins	Existente	Variable entre 13 y 14	---	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	26 m al sur de línea oficial sur vía Bernardo O'Higgins	Bernardo O'Higgins	Existente	Variable entre 14 y 13	---	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes	Bernardo O'Higgins	Vicuña Mackenna	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Servicio	VS	-
Manuel Bulnes (Prlg)	OP 11	14 m al norte de vía OP 10	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS 1	Límite urbano norte	18 de Septiembre	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS 10	Vicuña Mackenna	Avenida 3	Apertura	---	25	Servicio	VS	-
NS 10	Avenida 3	OP 3a	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS 10	OP 3a	OP 3	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS 11	Límite urbano sur	207 m al norte de línea oficial proyectada norte de vía OP 11	Apertura	---	16	Servicio	VS	-
NS 11	207 m al norte de línea oficial proyectada norte de vía OP 11	Pérez Rosales	Existente	Variable entre 16 y 18	---	Servicio	VS	-
NS 11	Pérez Rosales	Lord Cochrane	Existente	Variable entre 19 y 15	---	Servicio	VS	-
NS 11	Lord Cochrane	OP 3	Existente	15	---	Servicio	VS	-
NS 4	18 de Septiembre	Caupolicán Poniente	Apertura	---	20	Servicio	VS	-
NS 4	Caupolicán Poniente	106 m al sur de vía OP 4a	Ensanche	Variable entre 5 y 7	15	Servicio	VS	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
NS 4	106 m al sur de línea oficial proyectada sur de vía OP 4a	Avenida 2	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS 9	OP 11	OP 9	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS 9	OP 9	Vicuña Mackenna	Ensanche	Variable entre 12 y 14	15	Servicio	VS	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
OP 3	NS 10	NS 11	Ensanche	Variable entre 10 y 11	15	Servicio	VS	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
OP 3a	NS 10	NS 11	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
OP 6	NS 2	Baquedano	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Pedro de Valdivia	18 de Septiembre	OP 8	Existente	Variable entre 21 y 18	---	Servicio	VS	--
Pedro de Valdivia	OP 8	Caupolicán	Existente	18	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales (Prlg)	18 de Octubre (Prlg)	10 m al oriente de línea oficial oriente de vía Balmaceda	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	10 m al oriente de línea oficial oriente de vía Balmaceda	Arturo Prat	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	Arturo Prat	Barros Arana	Existente	17	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	Barros Arana	Mac Iver	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	Mac Iver	Manuel Bulnes	Existente	Variable entre 22 y 15	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	Manuel Bulnes	Gabriela Mistral	Existente	Variable entre 14 y 17	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	Gabriela Mistral	C. Acharán	Existente	Variable entre 18 y 19	---	Servicio	VS	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Pérez Rosales	C. Acharán	47 m al oriente de línea oficial oriente de C. Acharán	Existente	Variable entre 20 y 21	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	47 m al oriente de línea oficial oriente de C. Acharán	NS 9	Existente	Variable entre 21 y 18	---	Servicio	VS	-
Pérez Rosales	NS 9	NS 11	Existente	Variable entre 18 y 32	---	Servicio	VS	-
Tres Oriente	Vicuña Mackenna	52 m al norte de línea oficial norte de OP 5	Ensanche	Variable entre 12 y 14	15	Servicio	VS	Ensanche hacia el oriente desde L.O. poniente existente.
Tres Oriente	52 m al norte de línea oficial norte de OP 5	Avenida 3	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Vicuña Mackenna	18 de Octubre	Diego Portales	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	Diego Portales	Balmaceda	Existente	14	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	Balmaceda	Barros Arana	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	Barros Arana	Francisco Bilbao	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	Francisco Bilbao	Mac Iver	Existente	14	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	Mac Iver	Gabriela Mistral	Existente	Variable entre 15 y 16	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	Gabriela Mistral	C. Acharán	Existente	Variable entre 18 y 17	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	C. Acharán	Tres Oriente	Existente	Variable entre 19 y 21	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	Tres Oriente	NS 10	Existente	Variable entre 21 y 19	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	NS 10	NS 11	Existente	Variable entre 19 y 20	---	Colectora	VC	-
Vicuña Mackenna	NS 11	Ruta 5	Ensanche	19	25	Colectora	VC	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Arturo Prat	Lautaro	Tegualda Moreno	Apertura	---	15	Local	VL	-
Arturo Prat	Tegualda Moreno	Juan Pérez	Existente	15	---	Local	VL	-
Arturo Prat	Juan Pérez	33 m al norte de línea oficial norte de Juan Pérez	Ensanche	13	15	Local	VL	Ensanche al poniente desde L.O. oriente existente.
Arturo Prat	Cristóbal Colón	San Martín	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	San Martín	Pérez Rosales	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Pérez Rosales	Lord Cochrane	Existente	14	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Lord Cochrane	Camilo Henríquez	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Camilo Henríquez	33 m al sur de línea oficial sur de vía Los Carrera	Existente	15	---	Colectora	VC	
Arturo Prat	33 m al sur de línea oficial sur de vía Los Carrera	17 m al sur de línea oficial sur de vía Los Carrera	Ensanche	Variable entre 13 y 14	15	Colectora	VC	Ensanche hacia el poniente desde L.O. oriente existente.
Arturo Prat	17 m al sur de línea oficial sur de vía Los Carrera	Los Carrera	Ensanche	Variable entre 13 y 14	15	Colectora	VC	Ensanche hacia el oriente desde L.O. poniente existente.
Arturo Prat	Los Carrera	Bernardo O'Higgins	Ensanche	Variable entre 14 y 11	15	Colectora	VC	Ensanche hacia el oriente desde L.O. poniente existente.
Arturo Prat	Bernardo O'Higgins	Vicuña Mackenna	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Vicuña Mackenna	Manuel Rodríguez	Existente	14	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Manuel Rodríguez	Caupolicán	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Caupolicán	Alonso de Ercilla	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Colectora	VC	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Arturo Prat	Alonso de Ercilla	Independencia	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Independencia	Gómez Carreño	Existente	14	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat	Gómez Carreño	Lautaro	Existente	Variable entre 13 y 12	---	Colectora	VC	-
Arturo Prat (Prlg)	OP 11	Cristóbal Colón	Apertura	---	20	Colectora	VC	-
Arturo Prat (Prlg)	33 m al norte de línea oficial norte de Juan Pérez	Avenida 1	Apertura	---	15	Servicio	VS	
Av. del Parque	Río Collilelfu	Tres Oriente	Ensanche	Variable entre 5 y 6	15	Local	VL	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Balmaceda	Pérez Rosales	Lord Cochrane	Apertura	---	15	Local	VL	-
Balmaceda	Lord Cochrane	Camilo Henríquez	Existente	15	---	Local	VL	-
Balmaceda	Camilo Henríquez	Los Carrera	Existente	Variable entre 13 y 15	---	Local	VL	-
Balmaceda	Los Carrera	45 m al norte de línea oficial norte de Los Carrera	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Balmaceda	45 m al norte de Los Carrera	Bernardo O'Higgins	Existente	Variable entre 12 y 15	---	Local	VL	-
Balmaceda	Bernardo O'Higgins	Vicuña Mackenna	Existente	14	---	Local	VL	-
Balmaceda	Vicuña Mackenna	Manuel Rodríguez	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Balmaceda	Manuel Rodríguez	Caupolicán	Existente	15	---	Local	VL	-
Balmaceda	Caupolicán	Alonso de Ercilla	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Balmaceda	Alonso de Ercilla	Independencia	Existente	Variable entre 15 y 16	---	Local	VL	-
Balmaceda	Independencia	Gómez Carreño	Existente	Variable entre 15 y 13	---	Local	VL	-
Balmaceda	Gómez Carreño	Lautaro	Existente	14	---	Local	VL	-
Balmaceda	Lautaro	Tegualda Moreno (Prlg)	Existente	16	---	Local	VL	-
Balmaceda	Tegualda Moreno (Prlg)	Juan Pérez (Prlg)	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Balmaceda (Prlg)	Juan Pérez (Prlg)	Avenida 1	Apertura	---	15	Local	VL	-
Barros Arana	10 metros al sur de la ribera sur de Estero Zanjón	Cristóbal Colón	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Barros Arana	Cristóbal Colón	Pérez Rosales	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Barros Arana	Pérez Rosales	Lord Cochrane	Existente	Variable entre 15 y 16	---	Local	VL	-
Barros Arana	Lord Cochrane	Camilo Henríquez	Existente	14	---	Local	VL	-
Barros Arana	Camilo Henríquez	Los Carrera	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Barros Arana	Los Carrera	Bernardo O'Higgins	Existente	Variable entre 16 y 14	---	Servicio	VS	-
Barros Arana	Bernardo O'Higgins	Vicuña Mackenna	Existente	15	---	Local	VL	-
Barros Arana	Vicuña Mackenna	Manuel Rodríguez	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Barros Arana	Manuel Rodríguez	Caupolicán	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Barros Arana	Caupolicán	Alonso de Ercilla	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Barros Arana	Alonso de Ercilla	Gómez Carreño	Existente	14	---	Local	VL	-
Barros Arana	Gómez Carreño	Tegualda Moreno	Ensanche	Variable entre 12 y 13	15	Local	VL	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Barros Arana	Tegualda Moreno	Pasaje Teobaldo Schmidt	Existente	15	---	Local	VL	-
Barros Arana	Pasaje Teobaldo Schmidt	Pasaje Rubén Morales	Ensanche	13	15	Local	VL	Ensanche hacia el poniente desde L.O. oriente existente.
Barros Arana	Pasaje Rubén Morales	Juan Pérez	Existente	15	---	Local	VL	-
Barros Arana (Prlg)	Juan Pérez	Avenida 1	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Bernardo O`Higgins (Prlg)	C. Acharán	NS 9	Apertura	---	15	Local	VL	-
C. Acharán	Lord Cochrane	Camilo Henríquez	Existente	Variable entre 14 y 16	---	Local	VL	-
C. Acharán	Camilo Henríquez	Vicuña Mackenna	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Camilo Henríquez (Prlg)	C. Acharán	NS 11	Apertura	---	15	Local	VL	-
Cristóbal Colón (Prlg)	18 de Octubre (Prlg)	NS 6	Apertura	---	15	Local	VL	-
Cristóbal Colón (Prlg)	NS 6	51 m al poniente de línea oficial poniente de vía Arturo Prat	Apertura	---	15	Local	VL	-
Cristóbal Colón	51 m al poniente de línea oficial poniente de vía Arturo	Arturo Prat	Existente	15	---	Local	VL	-
Cristóbal Colón	Arturo Prat	Gabriela Mistral	Existente	14	---	Local	VL	-
Diego Portales	Lautaro	17 m al sur de línea oficial sur de Tegualda Moreno (Prlg)	Existente	Variable entre 16 y 15	---	Local	VL	-
Diego Portales	17 m al sur de línea oficial sur de Tegualda Moreno (Prlg)	Tegualda Moreno (Prlg)	Ensanche	Variable entre 9 y 16	Variable entre 15 y 19	Local	VL	Ensanche variable hacia el poniente a partir de línea oficial oriente
Francisco Bilbao	77 m al sur de línea oficial sur de vía Cristóbal Colón	Cristóbal Colón	Existente	15	---	Servicio	VS	-
Francisco Bilbao	Cristóbal Colón	San Martín	Existente	14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	San Martín	Pérez Rosales	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Pérez Rosales	Lord Cochrane	Existente	Variable entre 14 y 16	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Lord Cochrane	Camilo Henríquez	Existente	Variable entre 14 y 13	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Camilo Henríquez	Los Carrera	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Los Carrera	Bernardo O'Higgins	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Bernardo O'Higgins	Vicuña Mackenna	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Vicuña Mackenna	Manuel Rodríguez	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Manuel Rodríguez	Caupolicán	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Caupolicán	Alonso de Ercilla	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Alonso de Ercilla	Independencia	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Independencia	Gómez Carreño	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Gómez Carreño	Lautaro	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao	Lautaro	Tegualda Moreno	Existente	Variable entre 13 y 12	---	Local	VL	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Francisco Bilbao	Tegualda Moreno	Juan Pérez	Existente	11	---	Local	VL	-
Francisco Bilbao (Prlg)	OP 11	77 m al sur de línea oficial sur de vía Cristóbal Colón	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Francisco Bilbao (Prlg)	Juan Pérez	Avenida 1	Apertura	---	15	Local	VL	-
Gabriela Mistral	Cristóbal Colón	Pje. Volcán Osorno	Existente	Variable entre 13 y 14	---	Local	VL	-
Gabriela Mistral	Pje. Volcán Osorno	San Martín	Existente	Variable entre 14 y 13	---	Local	VL	-
Gabriela Mistral	San Martín	Pérez Rosales	Existente	14	---	Local	VL	-
Gabriela Mistral	Pérez Rosales	24 m al norte de línea oficial norte de Pérez Rosales	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Gabriela Mistral	24 m al norte de línea oficial norte de Pérez Rosales	Lord Cochrane	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Gabriela Mistral	Lord Cochrane	Bernardo O'Higgins	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Colectora	VC	-
Gabriela Mistral	Bernardo O'Higgins	Vicuña Mackenna	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Independencia	Baquedano	Diego Portales	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Independencia	Diego Portales	Balmaceda	Existente	15	---	Local	VL	-
Independencia	Balmaceda	Arturo Prat	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Independencia	Arturo Prat	Barros Arana	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Independencia	Barros Arana	Francisco Bilbao	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Independencia	Francisco Bilbao	Mac Iver	Existente	Variable entre 15 y 16	---	Local	VL	-
Independencia	Mac Iver	Manuel Bulnes	Existente	Variable entre 14 y 16	---	Local	VL	-
Independencia	Manuel Bulnes	Tres Oriente	Existente	13	---	Local	VL	-
Independencia (Prlg)	Tres Oriente	NS 11	Apertura	---	15	Local	VL	-
Juan Pérez	Balmaceda	Arturo Prat	Ensanche	6	15	Local	VL	Ensanche hacia el norte desde L.O. sur existente.
Juan Pérez	Arturo Prat	Barros Arana	Existente	12	---	Local	VL	-
Juan Pérez	Barros Arana	Francisco Bilbao	Apertura	---	15	Local	VL	-
Juan Pérez	Francisco Bilbao	17 m al poniente de línea oficial poniente de vía NS 7	Ensanche	6	15	Local	VL	Ensanche hacia el norte desde L.O. sur existente.
Juan Pérez (Prlg)	Baquedano	86 m al oriente de línea ofcial oriente de la intersección entre Baquedano y Juan Pérez (Prlg)	Ensanche	6	15	Local	VL	Ensanche hacia el norte respecto a L.O. sur existente
Juan Pérez (Prlg)	86 m al oriente de línea ofcial oriente de la intersección entre Baquedano y Juan Pérez (Prlg)	17 m al poniente de línea oficial poniente de la vía Balmaceda	Apertura	---	15	Local	VL	-
Juan Pérez (Prlg)	17 m al poniente de la vía Balmaceda	Balmaceda	Ensanche	6	15	Local	VL	Ensanche hacia el norte respecto a L.O. sur existente
Lautaro	Baquedano	Balmaceda	Existente	Variable entre 12 y 14	---	Local	VL	-
Lautaro	Balmaceda	Arturo Prat	Existente	Variable entre 13 y 14	---	Local	VL	-
Lautaro	Arturo Prat	Barros Arana	Existente	13	---	Local	VL	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Lautaro	Barros Arana	Francisco Bilbao	Existente	Variable entre 12 y 13	---	Local	VL	-
Lautaro	Francisco Bilbao	Mac Iver	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Lautaro	Mac Iver	Manuel Bulnes	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Lautaro	Manuel Bulnes	Río Collilelfu	Existente	14	---	Local	VL	-
Mac Iver	Cristóbal Colón	San Martín	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Mac Iver	San Martín	Pérez Rosales	Existente	Variable entre 14 y 13	---	Local	VL	-
Mac Iver	Pérez Rosales	Lord Cochrane	Existente	Variable entre 38 y 14	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Lord Cochrane	Camilo Henríquez	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Camilo Henríquez	Bernardo O'Higgins	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Bernardo O'Higgins	Caupolicán	Existente	14	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Caupolicán	Alonso de Ercilla	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Alonso de Ercilla	Independencia	Existente	Variable entre 14 y 21	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Independencia	Gómez Carreño	Existente	15	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Gómez Carreño	Lautaro	Existente	14	---	Colectora	VC	-
Mac Iver	Lautaro	Tegualda Moreno	Existente	15	---	Local	VL	-
Mac Iver	Tegualda Moreno	Juan Pérez	Existente	14	---	Local	VL	-
Mac Iver (Prlg)	Juan Pérez	Avenida 1	Apertura	15	---	Local	VL	-
Manuel Montt	Gómez Carreño	65 m al sur de línea oficial sur de vía Av. del Parque	Existente	11	---	Local	VL	-
NS 2	OP 4	NS 1	Apertura	---	12	Local	VL	-
NS 3	Límite urbano norte	NS 1	Apertura	---	12	Local	VL	-
NS 4a	OP 8	Caupolicán Poniente	Ensanche	Variable entre 5 y 7	12	Local	VL	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
NS 5	Caupolicán	Límite urbano norte	Apertura	---	15	Local	VL	-
NS 6	18 de Octubre (Prlg)	Arturo Prat (Prlg)	Apertura	---	20	Local	VL	-
NS 7	Av. del Parque	Avenida 1	Apertura	---	15	Local	VL	-
NS 8	65 m al sur de línea oficial sur de vía Av. del Parque	Av. del Parque	Apertura	---	12	Local	VL	-
NS 8	Av. del Parque	Juan Pérez (Prlg)	Apertura	---	15	Local	VL	-
NS 9a	Lord Cochrane (Prlg)	OP 9	Apertura	---	11	Local	VL	-
NS 6a	OP 11	OP 10	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP 1	Baquedano	Avenida 1	Apertura	---	15	Local	VL	-
OP 10	Arturo Prat (Prlg)	Manuel Bulnes (Prlg)	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
OP 10	Manuel Bulnes (Prlg)	77 m al oriente de línea oficial oriente de vía Manuel Bulnes (Prlg)	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP 1a	Baquedano	Barros Arana (Prlg)	Apertura	---	15	Local	VL	-
OP 2	Baquedano	Avenida 1	Apertura	---	12	Local	VL	-
OP 4	Límite urbano norte	NS 4	Ensanche	Variable entre 10 y 11	15	Local	VL	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
OP 4	NS 4	NS 5	Apertura	---	15	Local	VL	-
OP 4a	NS 3	NS 5	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP 5	Tres Oriente	NS 10	Apertura	---	15	Local	VL	-
OP 7	Tres Oriente	NS 10	Apertura	---	12	Local	VL	-
OP 8	NS 1	NS 4a	Apertura	---	20	Local	VL	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

OP 8	NS 4a	Pedro de Valdivia	Ensanche	Variable entre 13 y 11	20	Local	VL	Ensanche hacia el sur desde L.O. norte existente.
OP 9	NS 9	NS 11	Apertura	---	12	Local	VL	-
Tegualda Moreno (Prlg)	Baquedano	38 m al oriente de la intersección de los ejes de la Calle Uno y Tegualda Moreno (Prlg)	Ensanche	7,5 m	15	Servicio	VS	Ensanche hacia el sur respecto a L.O. norte.
Tegualda Moreno (Prlg)	38 m al oriente de la intersección de los ejes de la Calle Uno y Tegualda Moreno (Prlg)	Diego Portales	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Tegualda Moreno (Prlg)	Diego Portales	Balmaceda	Ensanche	11	15	Local	VL	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Prolongación C. Acharán Oriente	Vicuña Mackenna	201 m al norte de línea oficial norte de vía Vicuña Mackenna	Ensanche	Variable entre 10 y 9	11	Local	VL	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Prolongación C. Acharán Oriente	201 m al norte de línea oficial norte de vía Vicuña Mackenna	95 m al sur de línea oficial sur de vía Independencia	Apertura	---	11	Local	VL	-
Prolongación C. Acharán Oriente	95 m al sur de línea oficial sur de vía Independencia	Independencia	Ensanche	Variable entre 8 y 7	11	Local	VL	Ensanche simétrico hacia ambos costados a partir del eje de la vía existente.
Río Collilelfu	Lautaro	Av. del Parque	Existente	Variable entre 16 y 14	---	Local	VL	-
Uno Poniente	Caupolicán Poniente	Avenida 2	Ensanche	Variable entre 5 y 7	15	Local	VL	Ensanche a partir del eje de la vía existente 10 metros hacia el oriente y 5 metros hacia el poniente.
Juan Pérez (Prlg)	17 m al poniente de NS 7	Avenida 1	Apertura	---	15	Local	VL	-

Artículo 7.2 Reumén.

Nombre	Tramo Vía		Tipo	Ancho (m) Existente entre L.O	Ancho (m) Propuesto entre L.O	Categoría propuesta Según OGUC	Código	Observaciones
	Desde	Hasta						
Camino Huichahue	Límite Urbano (Tramos 3-4 y 4-5)	NS-1	Ensanche	Variable entre 18 y 19	24	Servicio	VS	Ensanche simétrico a ambos lados del eje de la vía.
Camino Huichahue	NS-1	Rosario Vásquez	Existente	20	---	Servicio	VS	-
Camino Huichahue	Rosario Vásquez	12 de Octubre	Ensanche	Variable entre 12 y 13	14	Servicio	VS	Ensanche en 14 metros hacia el nor oriente desde la línea oficial sur poniente.
Guillermo Tatter	12 de Octubre	O´Higgins	Ensanche	14	17	Servicio	VS	Ensanche en 10 metros hacia el nor oriente desde el eje de la vía.
Guillermo Tatter	O´Higgins	Malaquías Concha	Ensanche	Variable entre 10 y 12	16	Servicio	VS	Ensanche en 16 metros hacia el nor oriente desde la línea oficial sur poniente.
Guillermo Tatter	Malaquías Concha	Mac Iver	Ensanche	Variable entre 12 y 13	Variable entre 16 y 17	Servicio	VS	Ensanche en 16 y 17 metros hacia el nor oriente desde la línea oficial sur poniente.
Guillermo Tatter (Prlg)	NS-1	Rosario Vásquez	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Guillermo Tatter (Prlg)	Rosario Vásquez	NS-2	Ensanche	Variable entre 15 y 16	25	Servicio	VS	Ensanche en 25 metros hacia el sur poniente desde la línea oficial nor oriente de la vía

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Guillermo Tatter (Prlg)	NS-2	12 de Octubre	Ensanche	Variable entre 15 y 16	25	Servicio	VS	Ensanche en 10 metros hacia el nor oriente del eje de la vía y hacia el sur poniente del mismo eje en 15 metros.
Guillermo Tatter (Prlg)	Mac Iver	Balmaceda	Apertura	---	11	Local	VL	-.
Lautaro	12 de Octubre	O'Higgins	Existente	14	---	Servicio	VS	-
Lautaro	O'Higgins	Malaquías Concha	Existente	Variable entre 16 y 15	---	Servicio	VS	-
Lautaro	Malaquías Concha	Balmaceda	Existente	Variable entre 16 y 14	---	Servicio	VS	-
Lautaro	Balmaceda	OP-1	Existente	17	---	Servicio	VS	-
Lautaro	OP-1	Límite Urbano (Tramo 10-1)	Existente	14	---	Servicio	VS	-
NS-1	Camino Huichahue	Guillermo Tatter (Prlg)	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS-2	Guillermo Tatter (Prlg)	Límite Urbano (Tramo 7-8)	Ensanche	10	15	Servicio	VS	Ensanche simétrico a ambos costados del eje de la vía
NS-3	Límite Urbano (Tramo 3 -4)	Camino Huichahue	Apertura	---	11	Local	VL	
OP-1	Lautaro	Límite Urbano (Tramo 10-1)	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Rosario Vásquez	Camino Huichahue	OP 3	Ensanche	Variable entre 19 y 20	20	Servicio	VS	Ensanche en 20 metros al sur oriente desde la línea oficial nor poniente de la vía.
Rosario Vásquez	OP 3	Guillermo Tatter (Prlg)	Ensanche	Variable entre 19 y 20	20	Servicio	VS	Ensanche en 10 metros a ambos costados del eje de la vía.
12 de Octubre	Carlos Winckler Yavar	Galvarino	Existente	Variable entre 12 y 13	---	Local	VL	-
12 de Octubre	Galvarino	Caupolicán	Ensanche	12	14	Local	VL	Ensanche en 8 metros hacia el nor poniente desde eje de la vía
12 de Octubre	Caupolicán	Arauco	Ensanche	12	14	Local	VL	Ensanche en 8 metros hacia el nor poniente desde eje de la vía
12 de Octubre	Arauco	Guillermo Tatter	Ensanche	12	15	Local	VL	Ensanche en 9 metros hacia el nor poniente desde eje de la vía
12 de Octubre (prlg)	Malaquías Concha (Prlog)	Carlos Winckler Yavar	Apertura	---	12	Local	VL	-
12 de Octubre (prlg)	Guillermo Tatter	Mac Iver (Prlg)	Apertura	---	15	Local	VL	-
Arauco	12 de Octubre	Balmaceda	Existente	Variable entre 12 y 13	---	Local	VL	-
Arturo Prat	12 de Octubre	Mac Iver	Existente	Variable entre 11 y 13		Local	VL	-
Balmaceda	Caupolicán	Fresia	Existente	11	---	Local	VL	-
Balmaceda	Fresia	Arauco	Existente	12	---	Local	VL	-
Balmaceda	Arauco	Lautaro	Existente	Variable entre 13 y 12	---	Local	VL	-
Balmaceda	Lautaro	Guillermo Tatter (Prlg)	Ensanche	Variable entre 10 y 8	11	Local	VL	Ensanche simétrico a ambos costados del eje de la vía
Caupolicán	Mac Iver	Balmaceda	Existente	Variable entre 10 y 12	---	Local	VL	-
Fresia	12 de Octubre	O'Higgins	Existente	Variable entre 12 y 11	---	Local	VL	-
Fresia	O'Higgins	Malaquías Concha	Existente	Variable entre 12 y 13	---	Local	VL	-
Fresia	Malaquías Concha	Mac Iver	Existente	Variable entre 14 y 13	---	Local	VL	-
Fresia	Mac Iver	Balmaceda	Existente	13	---	Local	VL	-
Galvarino	12 de Octubre	O'Higgins	Existente	14	---	Local	VL	-
Galvarino	O'Higgins	Malaquías Concha	Existente	13	---	Local	VL	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Galvarino	Malaquías Concha	Mac Iver	Existente	Variable entre 16-12	---	Local	VL	-
Malaquias Concha	Carlos Winckler Yavar	Galvarino	Existente	12	---	Local	VL	-
Malaquias Concha	Galvarino	Fresia	Existente	Variable entre 13 y 12	---	Local	VL	-
Malaquias Concha	Fresia	Lautaro	Existente	13	---	Local	VL	-
Malaquias Concha	Lautaro	Guillermo Tatter	Existente	Variable entre 13 y 12	---	Local	VL	-
Malaquias Concha (Prlg)	Guillermo Tatter	OP-2	Apertura	---	12	Local	VL	
Malaquias Concha (Prlg)	12 de Octubre (Prlg)	Carlos Winckler Yavar	Apertura	---	12	Local	VL	-
Mac Iver	Carlos Winckler Yavar	Arturo Prat	Ensanche	10	12	Local	VL	Ensanche en 12 metros hacia el sur oriente desde la línea oficial nor poniente de la vía
Mac Iver	Arturo Prat	Galvarino	Existente	Variable entre 11 y 10	---	Local	VL	-
Mac Iver	Galvarino	Fresia	Existente	11	---	Local	VL	-
Mac Iver	Fresia	Lautaro	Existente	12	---	Local	VL	-
Mac Iver	Lautaro	Guillermo Tatter	Ensanche	11	15	Local	VL	Ensanche simétrico a ambos costados del eje de la vía
Mac Iver (Prlg)	O´Higgins (Prlg)	Límite Urbano (Tramo 8-9)	Apertura	---	15	Local	VL	-
NS-1	OP-7	Camino Huichahue	Apertura	---	15	Local	VL	-
O´Higgins	Carlos Winckler Yavar	Arturo Prat	Existente	Variable entre 13 y 14	---	Local	VL	-
O´Higgins	Arturo Prat	Guillermo Tatter	Existente	12	---	Local	VL	-
O´Higgins (Prlg)	M. Concha (Prlg)	Carlos Winckler Yavar	Apertura	---	12	Local	VL	-
O´Higgins (Prlg)	Guillermo Tatter	Mac Iver (Prlg)	Apertura	---	12	Local	VL	-
OP-2	12 de Octubre (Prlg)	M. Concha (Prlg)	Apertura	---	12	Local	VL	-
OP-3	Límite Urbano (Tramo 6-7)	Rosario Vásquez	Ensanche	Variable entre 6 y 8	12	Local	VL	Ensanche simétrico a ambos lados del eje de la vía.
OP-4	Límite Urbano (Tramo 6-7)	Rosario Vásquez	Ensanche	Variable entre 8 y 9	Variable entre 10 y 12	Local	VL	Ensanche simétrico a ambos lados del eje de la vía.
OP-5	NS-1	Rosario Vásquez	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP-6	NS-1	Rosario Vásquez	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP-7	Camino Huichahue	NS-3	Apertura	---	15	Local	VL	-
OP-8	12 de Octubre	M. Concha (Prlg)	Apertura	---	11	Local	VL	-
Carlos Winckler Yavar	12 de Octubre	O´Higgins	Existente	14	---	Local	VL	
Carlos Winckler Yavar	O´Higgins	Malaquías Concha	Ensanche	Variable entre 9 y 10	14	Local	VL	Ensanche en 14 metros hacia el sur poniente desde la línea oficial nor oriente
Carlos Winckler Yavar	Malaquías Concha	Mac Iver	Ensanche	Variable entre 10 y 11	12	Local	VL	Ensanche en 12 metros hacia el sur poniente desde la línea oficial nor oriente

Artículo 7.3 Pichirropulli.

Nombre	Tramo Vía		Tipo	Ancho (m) Existente entre L.O	Ancho (m) Propuesto entre L.O	Categoría propuesta Según OGUC	Código	Observaciones
	Desde	Hasta						
Camino a Paillaco Ruta T-678	Balmaceda	25 m al sur poniente de Límite Urbano (Tramo 9-10)	Ensanche	Variable entre 22 y 23	25	Colectora	VC	Ensanche desde el eje de la vía en 11 y 11,5 metros hacia el nor poniente y en 13,5 y 14 metros hacia el sur oriente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Camino a Paillaco Ruta T-678	25 m al sur poniente de Límite Urbano (Tramo 9-10)	Límite Urbano (Tramo 9-10)	Ensanche	Variable entre 22 y 23	25	Colectora	VC	Ensanche en 25 metros al sur oriente desde la línea oficial nor poniente de la via.
M. Bulnes Ruta T-679	Balmaceda	Límite Urbano (Tramos 16-17 y 17-18)	Ensanche	Variable entre 12 y 13	20	Colectora	VC	Ensanche simétrico a ambos costados del eje de la vía.
Arturo Prat	OP 7	Balmaceda	Ensanche	Variable entre 10 y 11	20	Servicio	VS	Ensanche en 20 metros al nor poniente desde la línea oficial sur oriente de la vía.
B. O´Higgins	OP 7	Balmaceda	Ensanche	19	20	Servicio	VS	Ensanche en 20 metros hacia el sur oriente desde la línea oficial nor poniente de la vía
B. O´Higgins (Prlg)	Balmaceda	OP 1	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Balmaceda	B. O´Higgins	Camino a Paillaco Ruta T-678	Existente	22	---	Servicio	VS	-
Balmaceda	Camino a Paillaco Ruta T-678	Arturo Prat	Ensanche	16	20	Servicio	VS	Ensanche simétrico en ambos costados del eje de la vía.
Balmaceda	Arturo Prat	30 m al oriente de línea oficial proyectada oriente de calle NS1	Ensanche	Variable entre 13 y 14	17	Servicio	VS	Ensanche desde el eje de la vía en 9 metros hacia el norte y en 8 metros hacia el sur .
Balmaceda	30 m al oriente de línea oficial proyectada oriente de calle NS1	70 m al oriente de línea oficial proyectada oriente de calle NS1	Ensanche	Variable entre 13 y 14	17	Servicio	VS	Ensanche en 17 metros hacia el norte desde la línea oficial sur de la vía.
Balmaceda	70 m al oriente de línea oficial proyectada oriente de calle NS1	OP-3	Ensanche	Variable entre 13 y 14	17	Servicio	VS	Ensanche desde el eje de la vía en 9 metros hacia el norte y en 8 metros hacia al sur.
Balmaceda	OP-3	30 metros al oriente de línea oficial oriente de OP 3	Ensanche	14	15	Servicio	VS	Ensanche en 15 metros hacia el sur desde a línea oficial norte de la vía.
Balmaceda	30 metros al oriente de línea oficial oriente de OP 3	Límite Urbano (Tramo 11-12)	Ensanche	Variable entre 11 y 13	15	Servicio	VS	Ensanche simétrico a ambos costados del eje de la vía.
Baquedano	Los Alerces	Cochrane	Ensanche	Variable entre 9 y 13	16	Servicio	VS	Ensanche simétrico a ambos costados del eje de la vía.
Baquedano	Cochrane	Calle 1	Ensanche	Variable entre 13 y 15	16	Servicio	VS	Ensanche en 16 metros hacia el sur poniente desde la línea oficial nor oriente de la vía
Baquedano	Calle 1	B. O´Higgins	Existente	Variable entre 16 y 17	---	Servicio	VS	-
Cochrane (Prlg)	Baquedano	OP 4	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Los Alerces	Baquedano	20 metros hacia el sur poniente de línea oficial sur de OP 4	Ensanche	Variable entre 10 y 11	16	Servicio	VS	Ensanche simétrico a ambos lados del eje de la vía.
Los Alerces	20 metros hacia el sur poniente de línea oficial sur de Los Alerces	OP-4	Ensanche	17	---	Servicio	VS	Ensanche en 17 metros hacia el nor poniente desde la línea oficial sur oriente.
Los Alerces	OP 4	Limite Urbano (Tramo 7-8)	Ensanche	Variable entre 10 y 11	Variable entre 16 y 17	Servicio	VS	Ensanche variable 16 a 17 metros hacia el nor poniente desde la línea oficial sur oriente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

NS 2	M. Bulnes Ruta T-679	NS 2a	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
NS 2a	NS 2	Limite Urbano (Tramo 22-23)	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP 1	Límite Urbano (Tramo 8-9)	Camino a Paillaco Ruta T-678	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
OP 4	Los Alerces	28 m al norte de línea oficial oriente de calle Cochrane (Prlg)	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Servicio	VS	-
OP 4	28 m al norte de línea oficial oriente de calle Cochrane (Prlg)	Cochrane (Prlg)	Ensanche	Variable entre 15 y 14	15	Servicio	VS	Ensanche en 15 metros al norte desde la línea oficial sur de la vía.
OP 7	O´Higgins	30 m al nor poniente de línea oficial nor poniente de calle NS 3	Ensanche	Variable entre 12 y 16	21	Servicio	VS	Ensanche en 12,5 metros al nor oriente desde el eje de la vía.
OP 7	30 m al nor poniente de línea oficial nor poniente de calle NS 3	20 m al nor poniente de línea oficial nor poniente de calle NS 3	Ensanche	Variable entre 12 y 16	15	Servicio	VS	Ensanche en 15 metros hacia el nor oriente desde la línea oficial sur poniente de la vía.
OP 7	20 m al nor poniente de línea oficial nor poniente de calle NS 3	NS 3	Ensanche	Variable entre 12 y 16	21	Servicio	VS	Ensanche en 21 metros al nor oriente desde la línea oficial sur poniente de la vía.
OP 7	NS 3	Arturo Prat	Ensanche	Variable entre 12 y 16	21	Servicio	VS	Ensanche en 21 metros al nor oriente desde la línea oficial sur poniente de la vía.
OP 7	Arturo Prat	NS 2a	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
OP 4	Cochrane (Prlg)	Camino a Paillaco Ruta T-678	Apertura	---	15	Servicio	VS	-
Arturo Prat	Balmaceda	OP 3	Ensanche	Variable entre 7 y 8	11	Local	VL	Ensanche en 11 metros hacia el norponiente desde la línea oficial suroriente de la vía.
Arturo Prat (Prlg)	OP 3	Cristóbal Colón	Apertura	---	11	Local	VL	-
Cochrane	Límite Urbano (Tramo 5-6)	Los Carrera	Ensanche	Variable entre 6 y 11	12	Local	VL	Ensanche hacia el norte desde línea oficial sur
Cochrane	Los Carrera	Baquedano	Existente	11	---	Local	VL	-
Cristóbal Colón	Balmaceda	Arturo Prat (Prlg.)	Existente	15	---	Local	VL	-
Independencia	M. Rodríguez	Los Carrera	Existente	Variable entre 14 y 15	---	Local	VL	-
Independencia	Los Carrera	Baquedano	Existente	Variable entre 15 y 14	---	Local	VL	-
Las Rosas	NS 1	OP 7	Ensanche	Variable entre 7 y 8	11	Local	VL	Ensanche simétrico a ambos lados del eje de la vía
Los Carrera	Cochrane	B. O´Higgins	Existente	15	---	Local	VL	
M. Rodriguez	Independencia	B. O´Higgins	Existente	13	---	Local	VL	
G. Mistral	OP 7	Límite Urbano	Existente	13	---	Local	VL	
NS 1	Las Rosas	Balmaceda	Apertura	---	12	Local	VL	-
NS 3	Límite Urbano (Tramo 3-2)	OP 7	Ensanche	Variable entre 9 y 10	12	Local	VL	Ensanche simétrico a ambos costados del eje de la vía
NS 4	Balmaceda	300 m al nororiente de línea oficial nororiente de calle Balmaceda	Apertura	---	11	Local	VL	-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

OP 2	B. O´Higgins (Prlg)	Camino a Paillaco Ruta T-678	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP 3	Arturo Prat	Balmaceda	Apertura	---	11	Local	VL	-
OP 5	Arturo Prat	NS 2	Apertura	---	12	Local	VL	-
OP 6	Arturo Prat	NS 2	Apertura	---	12	Local	VL	-
OP 6a	NS 1	NS 2	Apertura	---	11	Local	VL	-

CAPÍTULO V. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 8. Exigencias de Estacionamientos según Destino
Las dotación mínima de estacionamientos es la que se indica a continuación:

Exigencia de estacionamientos destinos Residenciales:

Vivienda (1)	1 cada 80 m² de superficie útil
Viviendas Colectivas (1)	1 cada 80 m² de superficie útil + 1 estacionamiento cada 3 viviendas
Vivienda Social	1 por cada 2 viviendas
Hogares y asilos de ancianos	1 cada 25 m² de superficie útil destinadas a habitaciones de huespedes
Hotel, Apart Hotel, Hosterías (2)	0,5 cada 1 habitación
Cabañas	1 cada 1 cabaña
Moteles	1 cada 12 m² de superficie útil destinadas a habitaciones de huespedes

(1) La superficie útil para la aplicación de los estándares de estacionamientos será la suma de la superficie edificada de las unidades que conforman un edificio, calculada hasta el eje de los muros o líneas divisorias entre ellas y la superficie común.
(2) En el caso que la exigencia de estacionamientos resulte una fracción igual o mayor que 0,5 , éstos se aproximarán al entero superior.

Exigencia de estacionamientos destinos de Equipamiento:

Comercio	
Supermercados	
- Sup. Total Construida: inferior a 100 m²	1 cada 50 m² de superficie útil
- Sup. Total Construida: entre 100 m² y 300 m²	1 cada 45 m² de superficie útil
- Sup. Total Construida: mayor a 300 m²	1 cada 35 m² de superficie útil
Centros comerciales y locales comerciales	1 cada 60 m² de superficie útil

Culto y Cultura	
Cines, teatros, auditorios, salas de concierto	1 estacionamiento cada 15 personas según carga de ocupación del edificio.
Iglesias, templos, lugares de culto	1 cada 30 m² de superfici útil

Deporte	
Centros deportivos, clubes deportivos	1 cada 25 m² de superficie útil
Estadios	1 estacionamiento cada 20 personas según carga de ocupación, más 2 por cada cancha.
Gimnasios, piscinas techadas	1 cada 50 m² de superficie útil

Educación	**Instalaciones Publicas**	**Instalaciones Privadas**
Establecimientos de enseñanza Preescolar	1 cada 3 aulas	1 cada 2 aulas
Establecimientos de enseñanza Básica	1 cada 3 aulas	1 cada 2 aulas
Establecimientos de enseñanza Media y Diferencial	1 cada 3 aulas	1 cada 2 aulas
Establecimientos de enseñanza Superior	2 cada 1 aula	4 cada 1 aula

Capacidad aula tipo: = 40 alumnos

Esparcimiento	
Entretenciones al aire libre y zonas de picnic	1 estacionamiento cada 200 m² de superficie del predio en que se emplazan.

Salud	**Instalaciones Publicas**	**Instalaciones Privadas**
Hospitales, clínicas y policlínicos	2 cada 12 m² de superficie útil destinadas a habitaciones de hospitalización	2 cada 10 m² de superficie útil destinadas a habitaciones de hospitalización
consultorios, postas	1 estacionamientos cada 80 m² de superficie útil	
Unidad de Tratamiento y Atención de Urgencia	1 cada 90 m² de superficie útil	1 cada 45 m² de superficie útil

Servicios	
Oficinas o agrupaciones de oficinas, cuya superficie total edificada sea inferior o igual a 150 m².	1 estacionamiento cada 100 m² de superficie útil
Oficinas o agrupaciones de oficinas, cuya superficie total edificada sea mayor de 150 m².	1 estacionamiento cada 50 m² de superficie útil
Oficinas de atención de público (administración pública, judiciales, notarias y centros de pago)	1 estacionamiento cada 150 m² de superficie útil
Centros médicos y dentales	1 estacionamiento cada 50 m² de superficie útil

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Exigencia de estacionamientos destinos de actividades productivas e infraestructura:

Actividades Productivas	
Industria, Talleres y Almacenamiento	
Talleres inofensivos de 200 a 500 m² edificados	1 estacionamiento cada 30 m² de superficie útil Mínimo 2 Estacionamientos
Talleres inofensivos de más de 500 m² edificados	1 estacionamiento cada 30 m² de superficie útil Mínimo 2 Estacionamientos
Talleres de reparación de vehículos	1 estacionamiento cada 30 m² de superficie útil Mínimo 2 Estacionamientos
Industria y almacenamiento hasta 200 m² edificados	1 estacionamiento cada 100 m² de superficie útil
Industria y almacenamiento de más de 200 m² edificados	1 estacionamiento cada 200 m² de superficie útil Mínimo 2 Estacionamientos

Infraestructura Sanitaria	
Estación transferencia exclusiva y estación de transferencia con segregación y clasificación de residuos.	
Estacionamientos de camiones recolectores	1 estacionamiento cada 1.000 m² de superficie útil
Estacionamiento de camiones semiremolque	1 estacionamiento cada 3 estacionamientos de camiones recolectores

Infraestructura de Transporte	
Terminal de Pasajeros	2 cada 1 andén
Estación ferroviaria	8 por estación

(3) En el caso que la exigencia de estacionamientos resulte una fracción igual o mayor que 0,5 , éstos se aproximarán al entero superior.

Artículo 9. Uso de Suelo Área Verde y Espacio Público

Los usos de suelo "Área Verde" y "Espacio Público", están permitidos en las siguientes zonas del Plan:

Área Verde y Espacio Público: Zonas ZMC-1, ZMC-2, ZM-1, ZM-1A, ZM-1B, ZM-2, ZM-3, ZM-4, ZM-5, ZM-5A, ZM-6, ZM-7, ZM-7A, ZH-1, ZH-2, ZH-3, ZH-3A, ZH-4, ZH-5, ZH-6, ZEQ-1, ZAP-1, ZAP-1A y ZEP-6.

Espacio Público: Zonas ZEQ-2, ZI, ZEP-2, ZEP-3, ZEP-4.

Estos usos de suelo se regirán por lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; artículos 2.1.30 y 2.1.31.

4° Publíquese en conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.11 del Decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la presente Resolución en forma íntegra en el Diario Oficial, una vez se encuentre totalmente tramitada.

5° Déjase establecido que la I. Municipalidad de Paillaco deberá archivar, conforme lo dispone el artículo 2.1.11 del Decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los planos y la modificación a la Ordenanza correspondiente, en el Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y en el propio Municipio.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Paz de la Maza Villalobos, Gobernadora Regional (S) Los Ríos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl